

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN No. **01583** DEL 24 ABR 2014

"Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural y se dictan unas disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia señala que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que el Acuerdo de Cartagena, constitutivo de la Comunidad Andina de Naciones, prevé la armonización gradual de las políticas económicas y sociales de los países miembros, la aproximación de las legislaciones nacionales y acciones para el aprovechamiento y preservación de los recursos naturales y del medio ambiente

Que el tratado de creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina facultó al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores a tomar decisiones que serán directamente aplicables en los países miembros a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Que la Comunidad Andina de Naciones mediante la Decisión 774 del 30 de julio del 2012 "Política Andina de Lucha contra la Minería Ilegal", estableció la destrucción o inutilización de los bienes, maquinaria, equipos e insumos utilizados en actividades de minería ilegal, norma supranacional que deberá ser adoptada por Colombia.

Que el Decreto 2235 del 30 de octubre del 2012, reglamentó el artículo 6 de la decisión No. 774 del 30 de julio de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones y el artículo 106 de la Ley 1450 de 2011 en relación con el uso de maquinaria pesada y sus partes en actividades mineras sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley, ordenando su destrucción.

Que la norma ibídem, establece en su artículo 2, Ejecución de la medida de destrucción. Faculta a la Policía Nacional como autoridad competente para ejecutar la medida de destrucción de la maquinaria pesada y sus partes, cuando estén siendo utilizadas en actividades de explotación ilícita de yacimientos mineros.

Que en concordancia con el citado artículo, la Policía Nacional encomendó a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural dar cumplimiento a dicho Decreto, siendo necesario y conducente la asignación de funciones de Policía Judicial a esta Dirección invistiendo al Área de Investigación Criminal con esta facultad, en aras de lograr una oportuna intervención a los delitos que afectan el ambiente y los recursos naturales.

Que el Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006 "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", en su artículo 2, numeral 8, faculta al Director General de la Policía Nacional de Colombia, para expedir dentro del marco legal de su competencia, los actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional en todo el territorio nacional, pudiendo delegar de conformidad con las normas legales vigentes.

Que la norma ibídem, en su artículo 1º, establece la estructura de la Policía Nacional y en su artículo 24, unidades funcionales, faculta al Director General de la Policía Nacional de Colombia para crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, escuelas, unidades, áreas funcionales y grupos de trabajo, determinando en el acto de creación de éstas, sus tareas, responsabilidades y las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____ HOJA No. 2,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y
SEGURIDAD RURAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

Que el citado acto administrativo, determina la estructura y funciones de la Policía Nacional y en su artículo 23, **Cobertura del Servicio de Policía a nivel nacional**, estableció que con el fin de atender las necesidades del servicio Policial, consolidar la cobertura de seguridad en las entidades territoriales en que políticamente se divida el territorio y mantener una organización flexible que se adapte con oportunidad a los cambios del entorno, la normatividad legal o a las políticas de gobierno en materia de seguridad, el Director General de la Policía Nacional de Colombia podrá crear, suprimir o modificar las regiones, policías metropolitanas, departamentos de policía, escuelas de formación y capacitación, comandos y unidades operativas desconcentradas, distritos, estaciones, subestaciones, comandos de atención inmediata y puestos de Policía que se requieran para su funcionamiento.

Que dicha disposición, en su artículo 5, numerales 6 y 7, establece las funciones que debe cumplir la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, respecto a la protección de parques, reservas naturales y servicios de guardabosques, así como el direccionamiento y cumplimiento a lo establecido en las leyes de protección al Ambiente en el ámbito rural

Que la Resolución 00010 del 05 de enero de 2006, "Por la cual se define la misión, estructura orgánica y funciones de las Regiones de Policía y se dictan otras disposiciones", en su capítulo II ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, contempla las dependencias que las componen.

Que mediante la Resolución No. 05775 del 31 de diciembre de 2008, "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Escuela Nacional de Operaciones (CENOP) en su artículo 32, define el Grupo de remonta y veterinaria de esa unidad.

Que la Resolución No. 03906 del 8 de septiembre de 2008, "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de las policías metropolitanas y departamentos de Policía de la Policía Nacional", en su Capítulo II ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Artículo 4. ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, numeral 1.2.3.3 Área de Fuerza Control Territorial y Apoyo Operativo (FUCOT), establece que los fuertes de Carabineros están adscritos al Grupo Policía de Carabineros y Guías Caninos, y por disposición de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, se hace necesaria su reubicación a las regionales de Carabineros y Seguridad Rural.

Que mediante la Resolución No. 04245 del 31 de diciembre de 2009 "Por la cual se define la estructura orgánica y se determinan las funciones de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural" se organizó la estructura orgánica interna de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural la cual quedo conformada por siete (7) dependencias asesoras, tres (3) áreas y tres unidades desconcentradas.

Que la Resolución 03609 del 05 de noviembre de 2010 "Por la cual se define la misión, estructura orgánica y funciones de los distritos especiales de Policía y se dictan otras disposiciones", en su artículo 8, adicionó la Resolución 04245 del 31 de diciembre de 2009 , en el sentido de agregar como una dependencia adscrita al Grupo de Policía de Carabineros y Guías Caninos, la Unidad Especial de Policía Carabineros y Guías Caninos.

Que la norma ibídem, en su artículo 20 establece el propósito y funciones de la Unidad Especial de Carabineros y Guías Caninos.

Que la Resolución No. 01976 del 08 de junio de 2011 "Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Seguridad Ciudadana y se deroga la Resolución No. 02471 del 03 de agosto de 2010", en su artículo 35 menciona la organización de las Regiones de Policía.

Que mediante Resolución No. 03559 del 28 de Septiembre de 2011, se expide el Manual Logístico de la Policía Nacional, en su capítulo 10, define los parámetros establecidos para la administración de semovientes equinos y caninos de la Policía Nacional, al igual que los métodos para llevar la estadística de los mismos; gestionar y verificar la correcta utilización del presupuesto para su sostenimiento y liderar los diferentes procedimientos administrativos que se realicen en las unidades a nivel país, al igual define en su apartado No 10.2.1 "El Grupo Remonta y Veterinaria de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural es la dependencia encargada de centralizar el manejo administrativo de los semovientes equinos y caninos en el país"

Que la Resolución No. 04354 del 19 de noviembre de 2012 "Por la cual se crea la Unidad de Investigación Criminal Contra los Delitos Minero Ambientales en la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural y se modifican unas disposiciones", en el artículo 4 en su parágrafo dispuso que "con el fin de articular el proceso de investigación criminal, la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, contara con un plazo de un (1) año, a partir de la promulgación de la presente Resolución, para crear el Área o Grupo de Investigación Criminal en su estructura orgánica interna."

RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____ HOJA No. 3,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y
SEGURIDAD RURAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

Que mediante la Resolución 03068 del 12 de agosto de 2013 se creó la Unidad Nacional de restitución de Tierras y antiterrorismo (UNIRET), se definió su organización interna, modificando y adicionando parcialmente la estructura orgánica de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.

Que mediante la resolución 00492 del 07 de febrero de 2014 se creó la Unidad Nacional Contra la Minería Ilícita y antiterrorismo (UNIMIL), se definió su organización interna, modificando y adicionando parcialmente la estructura orgánica de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.

Que en Junta de Coordinación Operativa de fecha 27 de febrero de 2009, la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, ordenó reubicar los Escuadrones Móviles de Carabineros de las regiones de Policía y redistribuir a nivel nacional, adscribiéndolos a las policías metropolitanas y departamentos de Policía, con el fin de devolver a los mismos su capacidad de conducción operativa y generar una fisonomía geo numérica que hable bien de la Policía.

Que mediante comunicado oficial No 171924/ DIJIN PLANE del 02 de septiembre del 2013, la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL emitió concepto favorable a la creación del Área de Investigación Criminal de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.

Que en concordancia con lo anterior la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, debe realizar la reorganización de su estructura orgánica, con el fin ajustarse a las responsabilidades y nuevos retos institucionales.

Que la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural en la necesidad de fortalecer el direccionamiento del servicio de Policía y en cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia para una mayor efectividad de la política aplicada a través de los diferentes grupos operativos de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural a nivel nacional, designó a un personal de oficiales superiores como Jefes Regionales de Carabineros y Seguridad Rural, responsables de desarrollar la política de seguridad ciudadana, inherente a la prestación del servicio de Policía en el ámbito rural, a través de estrategias, planes y programas en gerencia del servicio, prevención, disuasión y control de delitos y contravenciones.

Que el mando institucional dispuso la necesidad de depurar la relación de unidades que deben clasificarse como rurales en el territorio nacional, de tal manera que la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural asuma el direccionamiento de la política de seguridad en las estaciones de Policía ubicadas en estos lugares, lo que implica un rediseño de la estructura orgánica de esta dirección y la creación de las Regionales de Carabineros y Seguridad Rural.

Que en atención a las políticas del Gobierno Nacional en materia de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Policía Nacional ha delegado en la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, la responsabilidad de diseñar y ejecutar en sus diferentes niveles de despliegue las Estrategias Integral contra la Minería Ilícita (EIMIL); Estrategia Institucional para el proceso de Restitución de Tierras (ESIRT); Sistema Integrado de Seguridad Rural (SISER)

Que con fundamento en los anteriores considerados, se hace necesario derogar la Resolución No. 04245 del 31 de diciembre de 2009 "Por la cual se define la estructura orgánica y se determinan las funciones de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural", con el fin de direccionar y diseñar políticas del servicio de Policía rural a nivel nacional, lo cual permitirá articular y ver reflejados los procesos misionales de esta dirección, pasando de siete oficinas asesoras y tres áreas a ocho oficinas asesoras y cinco áreas, así mismo tres unidades desconcentradas, para lo cual;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Definir la estructura orgánica interna de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural y señalar las funciones de sus dependencias:

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 2. MISIÓN. Direccionar el servicio de Policía rural en el territorio nacional especialmente en las zonas de consolidación, parques naturales, áreas de reserva, zonas productivas y de frontera, mediante el desarrollo de estrategias de protección, planes, programas, acciones preventivas, disuasivas, de control de delitos y contravenciones y educación ciudadana, que contribuyan a garantizar la convivencia y seguridad ciudadana.

RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____ HOJA No. 4,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y
SEGURIDAD RURAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 3. ÁMBITO. La Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, es la unidad de la Policía Nacional constituida para consolidar el servicio de Policía en el ámbito rural y contribuir en la neutralización de la amenaza terrorista contra las comunidades asentadas en estas zonas, desarrollar estrategias de protección, convivencia y seguridad rural, vigilar los parques y reservas naturales, incrementar y fortalecer las redes de cooperación, la seguridad a las poblaciones ubicadas en las zonas rurales de frontera y el apoyo a programas gubernamentales en materia de desarrollo rural, entre otros.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA

ARTÍCULO 4. Para el cumplimiento de su misión, la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural tendrá la siguiente estructura orgánica interna:

1.	DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL	(DICAR)
1.1	Secretaría Privada	(SEPRI)
1.2	Planeación	(PLANE)
1.3	Telemática	(TELEM)
1.4	Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	(ASJUD)
1.5	Atención al Ciudadano	(ATECI)
1.6	Comunicaciones Estratégicas	(COEST)
1.7	Gestión Documental	(GUGED)
1.8	Asuntos Internacionales	(ASINT)
1.9	Programa de Protección para víctimas y testigos de la Ley de justicia y paz	(PROVI)
1.10.	SUBDIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL	(SUCAR)
1.10.1	Grupo de Talento Humano	(GUTAH)
1.10.2	Centro Integrado de Control Operacional Rural	(CICOR)
1.10.3	Coordinación Nacional del Servicio de Policía Rural	(CONAR)
1.10.4.	Área de Carabineros y Guías Caninos	(ARCIG)
1.10.4.1.	Grupo de Carabineros	(GRUCA)
1.10.4.2.	Grupo de Guías Caninos	(GRUGI)
1.10.4.3.	Grupo Remonta y Veterinaria	(GREVE)
1.10.4.3.1	Criaderos	(CRIAD)
1.10.4.3.2	Clínica Veterinaria	(CLIVE)
1.10.5.	Área de Operaciones Rurales	(AROPE)
1.10.5.1.	Grupo de Operaciones Especiales Rurales	(GOES)
1.10.5.2.	Escuadrones Móviles de Carabineros y Antiterrorismo Nacionales	(EMCAR)
1.10.5.3.	Grupo de Operaciones Especiales Hidrocarburos	(GOESH)
1.10.6.	Área de Seguridad Ambiental y Recursos Naturales	(ARSAE)
1.10.6.1.	Grupo de Parques y Reservas Naturales	(GUPAR)
1.10.6.2.	Grupo de Control Ambiental Rural	(GUCAM)
1.10.7.	Área de Investigación Criminal	(ARCIN)
1.10.7.1.	Grupo de Investigación Judicial	(GRUJI)
1.10.7.2.	Grupo de Administración de Información Criminal	(GRUIN)
1.10.7.3.	Centro de Observación del Delito	(CEOBS)
1.10.8.	Área Administrativa	(ARAFI)
1.10.8.1.	Grupo Financiero	(GRUFI)
1.10.8.2.	Grupo Contratos	(GRUCO)
1.10.8.3.	Grupo Logístico	(GRULO)
1.10.8.4	Grupo Bienes Raíces	

UNIDADES NACIONALES Y DESCONCENTRADAS

RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____ HOJA No. 5,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y
SEGURIDAD RURAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

1.10.9.	Regional de Carabineros y Seguridad Rural	(RECAR)
1.10.10	Escuadrones Móviles de Carabineros y Antiterrorismo	(EMCAR)
1.10.11	Grupos de Carabineros y Guías	(GRUCA)
1.10.12	Unidades Especiales de Carabineros y Guías	(UNCAG)
1.10.13	Grupos de Remonta y Veterinaria de las Escuelas de Policía	(REMVE)
1.11	Unidad Nacional de Restitución de Tierras y Antiterrorismo	(UNIRET)
1.12	Unidad Nacional Contra la Minería Ilegal y Antiterrorismo	(UNIMIL)

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 5. DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL. Es la Dirección de la Policía Nacional, encargada de consolidar el servicio de Policía en las áreas rurales, contribuyendo en la neutralización terrorista contra comunidades asentadas en estas zonas, desarrollar el esquema de vigilancia comunitaria, vigilar los parques y reservas naturales y articular esfuerzos a través de las Regiones de Policía, Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía que permitan garantizar las condiciones necesarias de tranquilidad y seguridad. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar la política de seguridad ciudadana, inherente a la prestación del servicio de Policía en el ámbito rural, a través de estrategias, planes y programas de gerencia del servicio, prevención, disuasión y control de los delitos y contravenciones.
2. Revisar y evaluar periódicamente la pertinencia, oportunidad y efectividad de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana rural, trazadas por la Dirección General de la Policía Nacional y ejecutadas por las regiones de Policía, Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía, proponiendo los ajustes que consideren necesarios.
3. Propiciar la aplicación de indicadores de gestión, estándares de desempeño y mecanismos de evaluación y control de los procesos misionales a cargo de esta Dirección.
4. Consolidar y ejecutar planes y programas de convivencia y seguridad que coadyuven al fortalecimiento de las relaciones de la Policía Nacional con las comunidades rurales.
5. Orientar la gestión de los comandantes de Regiones de Policía, Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía y grupos operativos desconcentrados en el ámbito rural.
6. Desarrollar planes y programas para la protección de parques y reservas naturales.
7. Impartir directrices para el cumplimiento de las Leyes en protección del ambiente dentro del ámbito rural.
8. Desarrollar programas para la protección de las comunidades rurales.
9. Elaborar y presentar a consideración del mando institucional proyectos de inversión que propendan por el fortalecimiento de los programas y planes diseñados para mejorar la seguridad y la convivencia ciudadana en el ámbito rural, previa coordinación con la Oficina de Planeación de la Dirección General.
10. Direccionar el servicio de Policía que prestan los Escuadrones Móviles de Carabineros y Antiterrorismo y los grupos especiales para la protección de la infraestructura económica rural.
11. Diseñar estrategias que permitan fortalecer la cobertura del servicio de policía en el sector rural.
12. Asesorar y proponer a la Dirección de la Policía Nacional de Colombia y la Subdirección General, la firma de los convenios interinstitucionales e intersectoriales que permita ampliar la cobertura y mejorar la oportunidad y calidad del servicio policial en el área rural
13. Desarrollar la política y objetivos de calidad de la Policía Nacional.
14. Desarrollar y estandarizar los procedimientos de los procesos misionales, gerenciales y de soporte de la unidad, debidamente articulados con la metodología definida por la Policía Nacional.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 6. SECRETARIA PRIVADA. Es la dependencia de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, encargada de la organización, articulación, seguimiento y ajuste de la agenda del director y demás actividades para dinamizar los trámites y tareas que se desarrollan en la Dirección. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Tramitar oportunamente la documentación que se origine o llegue al despacho del director, comandante o jefe de la unidad, así como verificar los tiempos para su cumplimiento.
2. Ejercer control al cumplimiento del calendario de documentación y órdenes impartidas por el director, comandante o jefe de la unidad.

RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____ HOJA No. 6,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y
SEGURIDAD RURAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

- 3 Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación y demás asuntos que revistan tal carácter.
- 4 Organizar y verificar la agenda del director, comandante o jefe de la unidad y ejercer control al cumplimiento de plazos en documentación y órdenes impartidas por el Despacho.
- 5 Mantener informado al director, comandante o jefe de la unidad de los hechos que deban ser de su conocimiento.
- 6 Asistir al director, comandante o jefe de la unidad en todas las actividades de representación, organización y asistencia a actos protocolarios y relaciones públicas.
- 7 Atender consultas, procedimientos y solicitudes de información que deben ser resueltos por el director, comandante o jefe de la unidad.
- 8 Organizar y diseñar el esquema de seguridad del director, comandante o jefe de la unidad, supervisando que el talento humano y logístico cuente con lo necesario para su normal funcionamiento.
- 9 Desarrollar la imagen corporativa y corrección de estilo de los documentos estratégicos que son de reporte específico e inmediato del director, comandante o jefe de la unidad.
- 10 Contribuir con prontitud y asertivamente a la resolución de los asuntos entre el director, comandante o jefe de la unidad y las dependencias de la misma.
- 11 Llevar el archivo de gestión conforme a la Ley General de Archivo.
- 12 Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 7. PLANEACIÓN. Es la dependencia de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, encargada de desarrollar los procedimientos, actividades y tareas de los procesos de Direccionamiento del Sistema de Gestión Integral, Direccionamiento Estratégico y Mejora Continua de acuerdo a los lineamientos institucionales. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar al Director, Comandante o Jefe de la unidad en la metodología para la formulación de objetivos, metas, planes y programas estratégicos, que permitan contribuir al Plan Estratégico Institucional, con fundamento en el análisis de la realidad institucional.
2. Aplicar la Gestión Integral del Riesgo a los procesos misionales y de despliegue desarrollando las fases, de acuerdo con los parámetros definidos en la metodología.
3. Promover la cultura de la planeación en todos los niveles, diseñando en forma concertada con las dependencias adscritas a la unidad, las metas estratégicas para la articulación anual del plan de acción, así como hacer el seguimiento y evaluación al mismo.
4. Orientar la estandarización de procedimientos, la gestión documental y la actualización de los manuales, guías y protocolos que sustentan la gerencia de los procesos y la aplicación de estándares de productividad.
5. Aplicar los mecanismos y canales que se deben utilizar para lograr un acercamiento a las autoridades político-administrativas, con el fin de propender por la adecuada utilización de los instrumentos de la gestión territorial para la convivencia y seguridad ciudadana.
6. Orientar el desarrollo de los parámetros establecidos por la Dirección General de la Policía Nacional, para la implementación, fortalecimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión Integral de la Institución, basado en la complementariedad de los Sistemas de Gestión de la Calidad, Control Interno y Desarrollo Administrativo en la unidad.
7. Ejercer la Secretaría Técnica del Subcomité de Mejoramiento Gerencial, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
8. Promover, desarrollar, evaluar y hacer seguimiento a los planes, programas y proyectos de la unidad.
9. Realizar la planeación presupuestal de funcionamiento e inversión de la Unidad, con base en la consolidación, ajuste y seguimiento a los planes de necesidades de las dependencias.
10. Elaborar los documentos para la planeación, toma de decisiones y ejecución del servicio para optimizar la organización del servicio de Policía en las áreas operativa, administrativa y docente.
11. Orientar a las dependencias adscritas a la unidad en la construcción y aplicación de los indicadores de gestión determinados por el mando institucional, para medir la efectividad del servicio y el cumplimiento de la misión.
12. Supervisar y controlar el cumplimiento de la política ambiental, objetivos metas y programas, para la disminución de los aspectos e impactos ambientales de la Institución.
13. Implementar y proponer mejora continua al despliegue de los procesos a cargo de la dependencia.
14. Liderar la rendición de cuentas de las unidades y mantener actualizado el Sistema de Información Gerencial para elaborar los informes de gestión y toma de decisiones.
15. Promover, recibir, consolidar y presentar a la Oficina de Planeación las necesidades de generación y actualización de la doctrina policial, de acuerdo con la misionalidad de la unidad.
16. Documentar y difundir lecciones aprendidas y buenas prácticas referentes a su unidad, contribuyendo a la mejora continua, aprendizaje institucional e intercambio de experiencias.

17. Asesorar y realizar la actualización del acto administrativo de estructura orgánica, por la creación, supresión o modificación de dependencias o cargos.
18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El Talento Humano que integra Planeación, depende orgánicamente de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, para efectos de vinculación, desvinculación y traslado deberá contarse con el concepto favorable del Jefe de la Oficina de Planeación.

ARTICULO 8. TELEMÁTICA. Es la dependencia de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, encargada del soporte y promoción del desarrollo tecnológico en materia de telecomunicaciones e informática. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las políticas en materia tecnológica y de seguridad que se establezcan por parte la Oficina de Telemática.
2. Suministrar soporte técnico y proyectar las necesidades en telemática de las unidades de su jurisdicción.
3. Coordinar con la Oficina de Telemática los proyectos y el crecimiento tecnológico de la unidad.
4. Hacer seguimiento, supervisión y control a los contratos de tecnológicos de la unidad.
5. Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento, al plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de la unidad.
6. Administrar los recursos tecnológicos asignados a su unidad mediante la elaboración del cuadro de distribución de elementos tecnológicos de acuerdo al plan de necesidades de la unidad.
7. Mantener en funcionamiento los recursos tecnológicos de la unidad.
8. Asesorar las actividades del proceso contractual en materia tecnológica.
9. Apoyar las actividades del proceso contractual en materia de telemática.
10. Informar a la Oficina de Telemática el desarrollo de los proyectos Tecnológicos de la unidad y ejecutar aquellos que le sean delegados.
11. Mantener y mejorar el Sistema de Gestión Integral en el proceso de Direccionamiento Tecnológico.
12. Realizar seguimiento a los procesos, planes, programas, proyectos, mapas de riesgos a cargo.
13. Apoyar con la implementación de herramientas tecnológicas, las actividades del proceso de la unidad.
14. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normatividad vigente.
15. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de salud ocupacional y gestión ambiental.
16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El Talento Humano que integra el grupo de Telemática, depende orgánicamente de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación y traslados, aplicación de las políticas y directrices, dependerá directamente de la Oficina de Telemática.

ARTICULO 9. ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS. Es la dependencia asesora de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, encargada de orientar y apoyar en los asuntos de carácter jurídico y administrativo. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejecutar y controlar el despliegue del proceso de actuación jurídica de conformidad con lo establecido por el dueño del mismo.
2. Orientar al director, comandante o jefe de la unidad en los asuntos jurídicos, administrativos y prestacionales relacionado con las funciones y actividades propias de su cargo.
3. Elaborar y revisar los proyectos de resolución y demás actos administrativos que sean de competencia del director, comandante o jefe de la unidad o que vayan a ser puestas a consideración del Mando Institucional.
4. Adelantar el trámite y control de los procesos administrativos por pérdida o daños de Bienes de propiedad o al Servicio del Ramo de la Defensa Nacional - Policía Nacional,
5. Adelantar el trámite y control de los informativos administrativos por lesión o muerte, del talento humano adscrito a la dirección.
6. Recepcionar y tramitar los despachos comisorios que soliciten las unidades de Policía en materia administrativa y orientarlos en los asuntos jurídicos y legales propios de cada dependencia.
7. Preparar, orientar y presentar los proyectos de respuesta a los derechos de petición, revocatorias, acciones de tutela, recursos y demás solicitudes de índole jurídico elevadas ante la dirección, comando o jefatura de la unidad.
8. Elaborar y revisar los proyectos de minuta de promesa de compraventa de inmueble, escritura pública, permutas, contratos de comodato y arrendamiento que se vaya a suscribir por parte de la dirección, comando o jefatura de la unidad.

9. Estudiar, verificar y emitir concepto respecto a la documentación de tipo jurídico, relacionada con la adquisición de bienes inmuebles (Compraventa, donación, cesión o permuta) previo a su remisión ante el Grupo de Bienes Raíces de la Dirección Administrativa y Financiera.
10. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de salud ocupacional y gestión ambiental.
11. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normatividad vigente.
12. Mantener y mejorar continuamente el sistema de gestión integral, con el fin de incrementar los estándares de calidad y satisfacción de los clientes.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 10. ATENCIÓN AL CIUDADANO. Es la dependencia de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, encargada de orientar y apoyar en los asuntos relacionados con la atención al ciudadano. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Recepcionar, gestionar, tramitar y realizar seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y demás inquietudes ciudadanas relacionadas con inconformidades en los procedimientos, actitud de los funcionarios dentro y fuera del servicio o las deficiencias en los servicios presentados por la Institución.
2. Apoyar los procesos de recepción y atención de información proveniente de personas y denuncias relacionadas con posibles conductas punibles, a través de las líneas de atención gratuita y la sala de denuncias de acuerdo con el procedimiento legal establecido.
3. Realizar seguimiento al trámite, solución y tiempos de respuesta a los requerimientos que por su naturaleza hayan sido tramitados a otras unidades.
4. Tramitar a otras entidades las quejas y denuncias que por su naturaleza sean de su competencia.
5. Elaborar diagnósticos, informes y estudios con base en la información registrada sobre atención y servicio al ciudadano que contribuya a fortalecer la atención del usuario interno y externo, como mecanismo de mejoramiento del servicio policial.
6. Registrar y actualizar datos en el Sistema de Seguimiento de Atención al Ciudadano "SIGAC" o la herramienta tecnológica que haga sus veces, las quejas, reclamos, sugerencias y peticiones relaciones con el servicio de policía o el comportamiento del talento humano de la institución, de acuerdo con los parámetros dispuestos por la Inspección General.
7. Rendir oportunamente la información estadística sobre los asuntos inherentes a su gestión, ante la Inspección General y demás entes internos o externos que así lo soliciten, salvo las excepciones de ley.
8. Informar de manera oportuna al jefe de área sistema policial de atención al ciudadano o al Inspector General sobre situaciones especiales de impacto o que requieran de acción inmediata por parte del mando institucional.
9. Contribuir en el mejoramiento y optimización del servicio de policía de la unidad, a través de acciones preventivas de mejora y correctivas, producto del análisis de las quejas, reclamos y sugerencias de los ciudadanos y la comunidad.
10. Participar activamente en la implementación del sistema nacional de atención y servicio al ciudadano en su jurisdicción.
11. Generar la cultura de la participación ciudadana en la jurisdicción de la unidad policial, a través de la divulgación y difusión de las veedurías ciudadanas, la ejecución de rendición de cuentas y demás mecanismos que puedan ser implementados.
12. Ejecutar las políticas, planes, programas y demás directrices que en materia de atención al ciudadano expida la Policía Nacional.
13. Servir de enlace con las unidades o dependencias competentes para orientar a los ciudadanos en temas institucionales básicos como organización de la entidad, misión que cumple, funciones, procesos y procedimientos según los manuales, normatividad de la entidad, mecanismos de participación ciudadana, estructura y funciones generales del Estado.
14. Servir como instancia de coordinación, entre la unidad y el inspector regional o especial de la inspección general respecto a la operación de puntos de atención al ciudadano y demás servicios de interacción policía-comunidad.
15. Informar al ciudadano, gremio interesado o dependencia, según el caso, que haya presentado alguna solicitud o inconformidad ante la policía nacional, la acción tomada frente a la queja, reclamo, sugerencia o derecho de petición, teniendo en cuenta el tiempo establecido para ello, de acuerdo a la normatividad legal vigente.
16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos y la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El Talento Humano que integra el Grupo de Atención al Ciudadano dependerá orgánicamente de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, bajo los lineamientos que expida la Inspección General, quien ejercerá control sobre el funcionamiento y el cumplimiento de las políticas de

RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____ HOJA No. 9,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y
SEGURIDAD RURAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

atención y servicio al ciudadano. Para efectos de traslados, comisiones, vacaciones, capacitaciones, deberán contar con el visto bueno de la Inspección General.

ARTÍCULO 11. COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS. Es la dependencia de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, encargada del despliegue del proceso de comunicación pública dando cumplimiento a los lineamientos Institucionales establecidos. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director, comandante o jefe de la Unidad, en la ejecución de las políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Dirección General de la Policía Nacional.
2. Organizar las ruedas de prensa, entrevistas, reportajes y demás actividades que contribuyan a la difusión de resultados operativos, noticias o programas de impacto o interés para el ciudadano, con el fin de difundir la imagen e información de la Institución a través de la Dirección, Comando o Jefatura de la Unidad.
3. Organizar y supervisar el registro diario de las noticias y publicaciones en medios de comunicación, relativas a la imagen del Director, comandante o Jefe de la unidad.
4. Coordinar y mantener las buenas relaciones entre los medios de comunicación y el Director comandante o Jefe de la unidad.
5. Asesorar a las dependencias y unidades de la Dirección, comando o Jefatura de la unidad, en cuanto a la difusión o publicidad de planes, programas y campañas a nivel local.
6. Cumplir las funciones de comunicación organizativa y plataforma integral de medios dispuestos en la resolución de estructura vigente de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas.
7. Desarrollar el procedimiento de archivo de gestión de acuerdo con la normatividad y las tablas de retención vigentes para la dependencia.
8. Adquirir y/o coordinar oportunamente los insumos, herramientas, materiales y equipos necesarios para el desempeño de sus funciones y realización de sus actividades.
9. Supervisar la impresión y publicación de todo documento que esté relacionado con la gestión administrativa del Director, comandante o Jefe de la unidad.
10. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de salud ocupacional y gestión ambiental.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El Grupo de Comunicaciones estratégicas de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, cumplirá las directrices determinadas en la resolución de la estructura vigente de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas.

ARTÍCULO 12. GESTIÓN DOCUMENTAL. Es la dependencia de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural encargada del desarrollo de los procesos tales como, producción, recepción, distribución, organización, recuperación y disposición final de los documentos. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Recepcionar, distribuir y tramitar oportunamente la documentación que se origine o allegue a la unidad.
2. Administrar la documentación oficial a través de mecanismos que garanticen el manejo expedito y controlado de la correspondencia.
3. Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación.
4. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del patrimonio documental de la unidad.
5. Suministrar información confiable y oportuna a los usuarios.
6. Cumplir con la normatividad expedida por el Archivo General de la Nación y demás entes que controlan el manejo y buen uso de la documentación.
7. Administrar el sistema archivístico mediante acciones de evaluación, seguimiento y mecanismos de mejoramiento continuo acorde con las políticas organizacionales y con el Sistema de Gestión de la Calidad.
8. Dar cumplimiento a los lineamientos del Proceso de Gestión Documental, respecto al control de registros.
9. Ejecutar el procedimiento de archivo central con el fin de garantizar la disponibilidad de la información para consulta.
10. Proyectar las modificaciones o actualizaciones de las Tablas de Retención Documental cuando se requiera, para el trámite al Archivo General de la Policía Nacional.
11. Difundir y propender por la aplicación e implementación de las Tablas de Retención Documental en las dependencias de la unidad.
12. Orientar y liderar en la unidad la organización del fondo acumulado, para su remisión al Archivo General de la Policía Nacional de acuerdo a la normatividad vigente.
13. Presentar propuestas de mejoramiento para aportar al Comité de Gestión Documental de la unidad.

14. Implantar y fortalecer la cultura archivística a partir de estrategias de capacitación y sensibilización.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El Grupo de Gestión Documental de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, cumplirá las directrices determinadas que sobre el particular establezca la Secretaría General

ARTÍCULO 13. ASUNTOS INTERNACIONALES. Es la dependencia de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, encargada de asesorar en la toma de decisiones, actividades y responsabilidades a las dependencias de la unidad policial en la que se consideren necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante instrumentos de cooperación internacional de corresponsabilidad de la Policía Nacional dentro de los cuales se encuentra comprometida la unidad policial, así:

1. Informar los avances y/o del cumplimiento a los requerimientos del Grupo de Asuntos Internacionales de la Dirección General en los temas de su competencia.
2. Coordinar y verificar que el reporte de los avances de cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Policía Nacional, mediante instrumentos de cooperación internacional que sean de su competencia, sean enviados al Grupo de Asuntos Internacionales de la Dirección General.
3. Contribuir en la revisión y evaluación periódica de la aprobación, pertinencia, oportunidad y efectividad de los instrumentos de cooperación internacional.
4. Estudiar, recomendar y orientar las propuestas de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, sobre asuntos, acuerdos de cooperación y entendimientos en materia de su especialidad.
5. Realizar las actividades y coordinaciones necesarias para el proceso de selección del personal de la unidad candidatizado a comisiones en el exterior, así como la instrucción debida de los funcionarios comisionados para cumplir a cabalidad con los objetivos de cada viaje.
6. Orientar, recopilar y tramitar ante la ventanilla única de comisiones al exterior lo referente a la documentación exigida al personal de la dirección convocado y seleccionado para comisiones al exterior.
7. Promover y participar en la realización de eventos como foros internacionales, talleres encuentros y seminarios, que permitan establecer escenarios de intercambio de experiencias y conocimientos policiales a nivel internacional.
8. Atender las visitas extranjeras ordenadas por la Dirección y/o Subdirección General en coordinación con el Grupo de Asuntos Internacionales, mediante las gestiones administrativas, logísticas y protocolarias en procura de mantener la imagen policial a nivel internacional.
9. Recopilar y actualizar la información de las reuniones, visitas y participación en eventos internacionales de la institución relacionados con la unidad policial a fin de identificar los avances, logros, compromisos, oportunidades institucionales y/o beneficios obtenidos de cada evento, así como el envío oportuno de dicha información al Grupo de Asuntos Internacionales.
10. Sistematizar de manera oportuna la información de su pertinencia en aplicativo de la Oficina de Asuntos Internacionales y retroalimentar cualquier novedad en el procedimiento.
11. Cumplir con las tareas, compromisos y actividades ordenadas por la Oficina de Asuntos Internacionales en lo referente al Direccionamiento Estratégico y cumplimiento del Sistema de Gestión Integral.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 14. PROGRAMA DE PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ. Es la dependencia de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, encargada de acompañar en la toma de decisiones, actividades y responsabilidades a las dependencias de la unidad policial en la que se consideren necesarias para el cumplimiento de las políticas Gubernamentales e institucionales relacionadas con la protección para víctimas y testigos de la Ley 975 de 2005, modificada por la ley 1592 de 2012. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director de Carabineros y Seguridad Rural en el desarrollo de las Políticas Gubernamentales e Institucionales relacionadas con la protección para víctimas y testigos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012.
2. Participar en la actualización del mapa de riesgo, por el cual se determina la priorización de los municipios teniendo en cuenta las variables e indicadores definidos por este.
3. Desarrollar planes y programas encaminados a la capacitación del personal que conforma las policías metropolitanas y departamentos de policía a quienes compete brindar protección y asistencia a la población objeto del programa.
4. Presentar ante el Ministerio del Interior el Plan de Compras de las diferentes vigencias de acuerdo a las necesidades propias de la Institución.
5. Efectuar seguimiento a la destinación de los recursos asignados por el Ministerio del Interior y de Justicia para la ejecución de las medidas de protección que ofrece el programa.

6. Promover y verificar la correcta ejecución de las funciones que compete desarrollar a la Policía Nacional en cumplimiento del convenio anual, firmado entre el Ministerio del Interior en el marco del Decreto 3570 modificado por el Decreto 1737 del 19 de mayo de 2010 y norma que lo modifique o adicione.
7. Efectuar visitas de verificación a los Departamentos donde se presenten víctimas y testigos beneficiados por el programa.
8. Realizar seguimiento y control a los casos puestos en conocimiento de la coordinación del programa.
9. Hacer seguimiento a los casos que tienen medidas preventivas tales como asistencia inicial, medidas otorgadas por los comandantes de estación.
10. Controlar y verificar el uso de los diferentes medios logísticos entregados por la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, a las diferentes unidades para el apoyo del Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz.
11. Consolidar y realizar seguimiento a la ejecución del presupuesto del Programa de Protección para Víctimas y Testigos de la Ley de Justicia y Paz, entregados a las policías metropolitanas y departamentos de policía a nivel nacional.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 15. SUBDIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL. Es la dependencia de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, encargada de supervisar, controlar, verificar y fiscalizar el cumplimiento de las políticas que contribuyen a la convivencia y seguridad ciudadana en el ámbito rural, a través del buen funcionamiento y sinergia de las áreas y grupos a su cargo. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir y dinamizar la formulación, preparación, operacionalización y cumplimiento de la política de seguridad ciudadana, inherente a la prestación del servicio de Policía en el ámbito rural, a través del acompañamiento de los procesos en todos los niveles de gestión de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
2. Controlar y evaluar la gestión administrativa de las áreas y dependencias a su cargo, ejercer supervisión y control en la entrega de las áreas y grupos para asegurar la continuidad de los procesos y responsabilidades.
3. Promover, generar y supervisar convenios, acuerdos, alianzas interinstitucionales, a nivel nacional e internacional y programas de referenciación y capacitación, relacionados con la especialidad, para contribuir al cumplimiento de las políticas del Estado en seguridad pública.
4. Verificar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos del mando institucional para las unidades desconcentradas de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, con el fin de presentar observaciones y propuestas de mejoramiento.
5. Gestionar la asignación de recursos financieros para la unidad y coordinar la destinación del talento humano y distribución de los medios logísticos necesarios y suficientes para la ejecución del servicio de policía de la especialidad.
6. Proponer y coordinar la integración de equipos de tareas especiales, comisiones o grupos tácticos, de carácter permanente o transitorio para atacar los fenómenos delincuenciales que afectan la convivencia y seguridad ciudadana en el ámbito rural.
7. Coordinar permanentemente con las direcciones operativas, administrativas y oficinas asesoras el desarrollo de estrategias enfocadas a atacar los fenómenos delincuenciales que afectan la convivencia y seguridad ciudadana en el ámbito rural, a fin de contribuir a la consolidación territorial.
8. Asistir, acompañar o representar al Director de Carabineros y Seguridad Rural en las juntas, consejos, reuniones y comités que este le delegue y participar en los eventos que promuevan entidades públicas y privadas, tendientes a desarrollar las políticas del gobierno nacional, en las actividades afines al servicio de Policía, relativas a los procesos misionales.
9. Implementar y controlar el comportamiento ético y disciplinario policial al personal bajo su mando, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las necesidades misionales de la institución.
10. Liderar las actividades y programas de promoción, difusión y fomento de la cultura del respeto por los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario que correspondan de acuerdo a la política de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.
11. Apoyar y asistir al Director de Carabineros y Seguridad Rural, en la revisión y evaluación periódica de la pertinencia, oportunidad y efectividad de las políticas y estrategias operativas y administrativas de la dirección.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 16. GRUPO DE TALENTO HUMANO. Es la dependencia de la Subdirección de Carabineros y Seguridad Rural, encargada de ejecutar y evaluar los procesos definidos en el Modelo de Gestión Humana, procurando mejorar la calidad de vida y la prestación de los servicios. Cumplirá las siguientes funciones:

RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____ HOJA No. 12,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y
SEGURIDAD RURAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

1. Aplicar en la unidad las actividades y procedimientos establecidos en el despliegue del proceso Direccionamiento del Talento Humano.
2. Difundir y hacer seguimiento del cumplimiento a los actos administrativos relacionados con nombramientos, posesiones, llamamiento a curso, convocatoria a concurso, ascensos, retiros, desaparecimientos, secuestros.
3. Atender dentro de los términos de ley, los requerimientos realizados por las personas que integran la unidad o las autoridades, en aquellos aspectos relacionados con la administración del talento humano.
4. Promover y optimizar el desarrollo de los programas del Comité de Gestión Humana.
5. Verificar, controlar y hacer seguimiento a las placas de identificación policial al personal de la unidad, generando reporte mensual de las novedades presentadas al Grupo de Identificación Policial.
6. Coordinar con la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía la difusión de la información sobre los trámites para el retiro parcial o definitivo de las cesantías y requisitos para acceder al subsidio de vivienda.
7. Coordinar y tramitar a través de Medicina Laboral y Salud Ocupacional lo pertinente a la evaluación de la disminución de la capacidad psicofísica y reubicación laboral del personal que lo requiera.
8. Mantener actualizado el parte de personal por ubicación geográfica, incluyendo y especificando las unidades desconcentradas, es decir la totalidad de policías que laboran para la unidad.
9. Ejecutar, divulgar, promover y brindar la información que el personal de la unidad requiera respecto a los servicios que la Institución proporciona a sus funcionarios y beneficiarios, tales como: colegios, centros vacacionales y sociales, planes de capacitación de acuerdo a la escuela de cobertura y divulgación de las convocatorias para la selección e ingreso a las especialidades del servicio de Policía.
10. Garantizar la veracidad de la información transcrita al Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH).
11. Coordinar la promoción laboral, salud ocupacional, gestión humana, capacitación del talento humano adscrito a la unidad.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 17. CENTRO INTEGRADO DE CONTROL OPERACIONAL RURAL. Es la dependencia de la Subdirección de Carabineros y Seguridad Rural, encargada de Suministrar de forma integral información de tipo estratégica, táctica y operacional, para el apoyo efectivo a las unidades desconcentradas de la Dirección, que permita responder ante las situaciones de alteración al orden público y contribuir a mejorar las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana en el ámbito rural.

1. Recepcionar, analizar, difundir y suministrar en tiempo real la información requerida por el mando institucional y las diferentes unidades pertenecientes a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, que permita la toma acertada de decisiones para el desarrollo de operaciones y demás acciones policiales.
2. Solicitar y coordinar de manera oportuna los dispositivos de apoyo a las unidades desconcentradas de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, por parte de las demás unidades de la Policía Nacional, las Fuerzas Militares y demás organismos de seguridad del Estado, que permita responder ante escenarios de afectación institucional generados por estructuras subversivas, crimen organizado o catástrofes naturales.
3. Coordinar con las direcciones operativas de la Policía Nacional, el mantenimiento de canales de comunicación que optimicen la consolidación de información estratégica y operacional frente al servicio de policía en el ámbito rural.
4. Actualizar los reportes de unidades policiales por coordenadas geográficas, administración de cartografía y hechos de trascendencia a nivel nacional en la base de datos del Sistema de Información Geográfico Estratégico Policial (SIGEP).
5. Fomentar y proponer la suscripción de convenios para el fortalecimiento de la información con entidades públicas y privadas, con el fin de suministrarla a las dependencias de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, que permita la planeación y ejecución de estrategias de alto impacto.
6. Generar información oportuna y veraz al momento en que se presentan hechos de trascendencia nacional y de interés institucional, para la toma de decisiones y el diseño de estrategias de seguridad que permitan restablecer el orden.
7. Promover la adopción de sistemas y tecnologías adecuadas, para la comunicación organizacional entre el nivel central y las unidades desconcentradas de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, que permita responder a las necesidades de convivencia y seguridad ciudadana de la comunidad y partes interesadas.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 18. COORDINACIÓN NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA RURAL. Es la dependencia de la Subdirección de Carabineros y Seguridad Rural, encargada de Liderar el desarrollo de las políticas de convivencia y seguridad ciudadana en el ámbito rural, coordinando la implementación de estrategias, planes y programas del servicio de Policía desplegados en las unidades desconcentradas de la Dirección. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar y proponer al Subdirector de Carabineros y Seguridad Rural, en la toma de decisiones frente a temas relacionados con el servicio de Policía en el ámbito rural.
2. Liderar y evaluar el desarrollo y despliegue de la política de seguridad rural, para aplicar acciones de mejora que permitan satisfacer las necesidades de seguridad y convivencia de la población rural.
3. Orientar y difundir la formulación y ejecución de los lineamientos y políticas del nivel central de acuerdo a los procesos misionales de las Regionales de Carabineros y Seguridad Rural, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la misión, objetivos y metas de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
4. Articular e integrar de manera efectiva las especialidades de Carabineros y de Seguridad Rural de las unidades desconcentradas ubicadas a nivel nacional, para asegurar la unidad de propósito y de acción de acuerdo con los lineamientos de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
5. Coordinar la comunicación permanente entre la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, con instituciones del Estado, autoridades del orden nacional y local, gremios económicos, líderes comunitarios entre otros, enfocados al sector rural, con el propósito de generar espacios en las diferentes regiones del país que permitan realizar apoyo, seguimiento a las actividades y control de fenómenos que afecten la convivencia y seguridad ciudadana en el ámbito rural.
6. Proponer y coordinar la ejecución de acciones encaminadas a la prevención y el control de los hechos delictivos o la criminalidad y sus variables identificadas, con el propósito de contribuir a la convivencia y seguridad ciudadana de la población en el ámbito rural.
7. Liderar el fortalecimiento y mantenimiento de los procesos misionales de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, realizando la medición y análisis de acuerdo con los lineamientos del mando institucional.
8. Identificar las necesidades logísticas que presentan cada una de las Regionales de Carabineros y Seguridad Rural y presentarlas ante el Director de Carabineros y Seguridad Rural, con el fin de garantizar que las unidades cuenten con las herramientas necesarias para su accionar.
9. Promover en las unidades desconcentradas la implementación de actividades de participación ciudadana que contribuyan en la prevención de delitos y contravenciones en el ámbito rural, con el fin de integrar a la comunidad en la solución de las problemáticas de convivencia y seguridad ciudadana.
10. Difundir, socializar y verificar el desarrollo de programas y actividades de prevención de delitos y contravenciones en el ámbito rural, para su aplicación en las unidades policiales desconcentradas.
11. Consolidar las necesidades de infraestructura de las unidades policiales rurales de acuerdo a lo presentado en el Subcomité Regional de Planeación, Infraestructura Física y Obra Pública de la Policía Nacional.
12. Realizar el análisis permanente de la información, que permita orientar de manera acertada la distribución del talento humano y recursos logísticos para dinamizar el servicio de Policía prestado en el ámbito rural.
13. Supervisar la alimentación permanente del Sistema de Información Policial de Participación Ciudadana (SIPCI), verificando los reportes de información que las unidades desconcentradas cargan al aplicativo.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 19. ÁREA DE CARABINEROS Y GUÍAS CANINOS. Es la dependencia de la Subdirección de Carabineros y Seguridad Rural, encargada de planear, diseñar estrategias y directrices para las unidades de carabineros, guías caninos y remontas y veterinarias, con el fin de desplegar los procedimientos propios de la especialidad. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Establecer y orientar los criterios de implementación, administración y supervisión de las unidades de carabineros, guías caninos y remontas y veterinarias, como apoyo del servicio de Policía en áreas urbanas y rurales, basados en los lineamientos doctrinales de la especialidad, con el fin de garantizar las condiciones para la prestación de un servicio oportuno y adecuado a las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana.
2. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos y criterios dados por el Grupo de Remonta y Veterinaria, referente a la distribución y administración del recurso equino y canino de propiedad de la Institución, a fin de evitar su inadecuado manejo.
3. Generar y ejecutar convenios, acuerdos, alianzas interinstitucionales, a nivel nacional e internacional y programas de referenciación y capacitación relacionados con la especialidad, para contribuir al cumplimiento de las políticas del Estado en esta materia.

RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____ HOJA No. 14,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y
SEGURIDAD RURAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

4. Realizar el seguimiento y evaluación a la gestión desarrollada por las dependencias a su cargo, con el fin de proponer acciones de mejora en la efectividad del servicio.
5. Contribuir en la elaboración de propuestas de reglamentación del servicio de Policía, necesarias para la organización y funcionamiento de las diferentes unidades de carabineros y guías caninos.
6. Proyectar y apoyar la atención a los requerimientos de las unidades policiales de carabineros y guías caninos, en el marco de los eventos de gran magnitud o servicios extraordinarios.
7. Evaluar y proponer en coordinación con el área ambiental y ecológica de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, los lineamientos y doctrina de la especialidad referente a la vigilancia de parques y áreas naturales.
8. Apoyar al Grupo de Talento Humano de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, en el proceso de vinculación, desvinculación, traslados y capacitación del personal que conforma los grupos de carabineros y guías caninos en las diferentes unidades del país.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 20. GRUPO DE CARABINEROS. Es la dependencia del Área de Carabineros y Guías Caninos, encargada de establecer los lineamientos para el empleo adecuado de las unidades de carabineros, así como de planear, diseñar y evaluar la gestión operativa desarrollada por estas a nivel nacional, de acuerdo con las políticas institucionales y formulación estratégica de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones.

1. Direccionar el servicio de Policía montado prestado por las diferentes unidades a nivel nacional, con el fin de cumplir las metas y objetivos propuestos por la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
2. Elaborar, difundir y evaluar la doctrina policial en todo lo referente al servicio de policía montado, enfocado al fortalecimiento de los procesos de prevención y control de delitos y contravenciones en el ámbito rural.
3. Proponer y desplegar las estrategias institucionales para el servicio de policía rural de los Grupos de carabineros a nivel nacional, y de este modo satisfacer las necesidades de la comunidad y partes interesadas en seguridad y convivencia.
4. Coordinar la atención a los requerimientos de las unidades policiales, referente a los apoyos de policía montada en el marco de eventos de gran magnitud.
5. Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana en el ámbito rural, trazadas por la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, manteniendo coordinación permanente con los grupos de carabineros que presten sus servicios en las diferentes unidades del país.
6. Consolidar y analizar la estadística de servicios montados en el área urbana y rural, con el fin de generar información estratégica para la toma de decisiones.
7. Coordinar y realizar a nivel nacional actividades de prevención orientadas a la preservación de los valores, la imagen y prestigio de la institución y el de la especialidad.
8. Verificar, supervisar y hacer seguimiento de las acciones adelantadas por la especialidad para neutralizar el accionar delictivo en áreas rurales y urbanas.
9. Promover el fortalecimiento de la especialidad a través de la generación de acciones de cobertura ágil, flexible y progresiva del servicio.
10. Generar conocimiento con orientación estratégica que permita promover y fortalecer la innovación en el servicio de policía montado.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 21. GRUPO DE GUÍAS CANINOS. Es la dependencia del Área de Carabineros y Guías Caninos, encargada de establecer los lineamientos para el empleo adecuado de las unidades de guías caninos, así como de planear, diseñar y evaluar la gestión operativa desarrollada por estas a nivel nacional, de acuerdo con las políticas institucionales y formulación estratégica de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones.

1. Direccionar el servicio de guías caninos prestado por las diferentes unidades a nivel nacional, con el fin de cumplir las metas y objetivos propuestos por la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
2. Liderar y fijar lineamientos a los guías caninos a nivel nacional para el cumplimiento de los diferentes programas de prevención en el área urbana y rural.
3. Desarrollar planes que contribuyan a la educación y sensibilización contra el maltrato animal, así como a estrechar vínculos con las entidades de protección animal en el país.
4. Consolidar y analizar la estadística de servicios de guías caninos en el área urbana y rural, con el fin de generar información estratégica para la toma de decisiones.
5. Coordinar con la Escuela de Guías y Adiestramiento Canino "Agente Álvaro Rojas Ahumada", la actualización y desarrollo de programas de capacitación ajustados a las necesidades del servicio, a

4. Evaluar los semovientes en sus condiciones físicas, sanitarias, técnicas, de comportamiento y aptitud para el servicio policial, determinando su viabilidad o baja de los inventarios de la Institución.
5. Actualizar el Sistema Información y Administración de Semovientes o aplicativo que haga sus veces, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas por parte de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
6. Mantener coordinación permanente con el Grupo Remonta y Veterinaria de la Dirección de Carabineros y seguridad Rural, con el fin de revisar y evaluar periódicamente la pertinencia, oportunidad y efectividad del Programa de Reproducción, metas de adiestramiento de semovientes, morbilidad, mortalidad y cumplimiento al proceso administrar semovientes.
7. Coordinar con el Grupo Remonta y Veterinaria de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, las necesidades en cuanto a presupuesto, capacitación, reentrenamiento y personal para el buen funcionamiento de la unidad.
8. Coordinar y realizar en su jurisdicción actividades de prevención orientadas a la preservación de los valores, la imagen y prestigio de la institución y la especialidad.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. Únicamente están autorizados para realizar la reproducción de equinos, caninos y mulares los criaderos del Grupo Remonta y Veterinaria de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, estos deben hacerlo dando estricto cumplimiento a los parámetros establecidos para tal fin. La reproducción de los semovientes debe corresponder a la programación, según las necesidades y proyecciones de crecimiento de la especialidad, la reposición y la cobertura futura de los servicios de la Institución.

PARÁGRAFO 2. Los criaderos de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural estarán ubicados en las siguientes sedes:

1. Criadero Caballar Mancilla ubicado en el municipio de Facatativa (Cundinamarca)
2. Criadero Mular Santa Rosa, ubicado en el municipio de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá).
3. Criadero Verdum, ubicado en el municipio de San Martín (Meta)

ARTÍCULO 24. CLÍNICA VETERINARIA. Es la dependencia de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, dependiente administrativa y operativamente del Grupo de Remonta y Veterinaria del Área de Carabineros y Guías Caninos, encargada de la prestación de servicios médicos veterinarios a semovientes equinos y caninos de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Prevenir, diagnosticar y tratar individual y colectivamente las enfermedades de los pacientes animales, de interés para la institución.
2. Diseñar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar los planes, programas, proyectos para el desarrollo y proyección de la Clínica Veterinaria.
3. Verificar y responder por el buen uso, mantenimiento, conservación y seguridad de equipos y elementos, documentos y registros de carácter manual, mecánico o electrónico, que estén bajo su responsabilidad.
4. Emitir conceptos médicos veterinarios sobre la viabilidad de procedimientos (castración, esterilización, sacrificio de semovientes entre otros) solicitados por los criaderos, remontas y veterinarias a nivel nacional.
5. Realizar exámenes clínicos veterinarios a los semovientes de la Institución, con el fin de fortalecer el diagnóstico oportuno y confiable en la prevención de enfermedades, que afecten el estado de semovientes.
6. Preservar la calidad, innovación en métodos diagnósticos, oportunos, confiables, buenas prácticas de laboratorio y bajo impacto ambiental en los servicios médicos veterinarios de la Policía Nacional.
7. Supervisar los inventarios de medicamentos e insumos de la clínica con el fin de cumplir con los diferentes requerimientos a nivel nacional de cirugías, medicina interna y demás procedimientos clínicos, proyectando la solicitud de los que hagan falta y sean necesarios en el buen funcionamiento del mismo.
8. Verificar la ejecución de los procedimientos pre y post operatorios en las diferentes intervenciones quirúrgicas a los semovientes, determinando el estado y dando el aval para el reintegro al servicio policial o para la solicitud de la baja del mismo.
9. Apoyar en el cronograma de plan sanitario para la realización de los exámenes rutinarios de control para los semovientes pertenecientes a la Policía Nacional, garantizando resultados confiables, exactos y seguros.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

fin de garantizar la aplicación de métodos eficaces en el desarrollo de los procedimientos propios de la especialidad.

6. Coordinar la atención a los requerimientos de las unidades policiales, referente a los apoyos de guías caninos, en el marco de eventos de gran magnitud.
7. Mantener coordinación permanente con los guías caninos que presten sus servicios en las diferentes unidades del país, con el fin de revisar y evaluar periódicamente la pertinencia, oportunidad y efectividad de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana trazadas por la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 22. GRUPO REMONTA Y VETERINARIA. Es la dependencia del Área de Carabineros y Guías Caninos, encargada de administrar, ejecutar y disponer de los equinos y caninos de la Policía Nacional, de acuerdo a los requerimientos en materia de inversión y gastos de apoyo al servicio policial generados por las unidades de carabineros, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos por la institución. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar al mando institucional en la administración y empleo de los equinos y caninos.
2. Proyectar y supervisar la ejecución del presupuesto asignado en cada una de las unidades de Policía, para el sostenimiento de los semovientes de propiedad de la Policía Nacional.
3. Desarrollar y dar cumplimiento a los procedimientos enmarcados en el proceso de administración de semovientes.
4. Proyectar y supervisar la ejecución de los programas sanitarios preventivos y curativos, necesarios para mantener en buen estado los semovientes asignados a las unidades de Policía en el sector urbano y rural.
5. Efectuar estudios técnicos para determinar los tipos y razas de semovientes aptos para el servicio policial en las diferentes regiones del país, a fin de facilitar al mando institucional la toma de decisiones.
6. Desarrollar y supervisar los procedimientos de reproducción, crianza, adiestramiento, mantenimiento y distribución de semovientes, para la prestación del servicio de carabineros y guías en el sector urbano y rural.
7. Supervisar la evaluación de los semovientes en sus condiciones físicas, sanitarias, técnicas, de comportamiento y aptitud para el servicio policial, determinando su viabilidad o baja de los inventarios de la Institución.
8. Liderar la administración de semovientes de la institución, así como el sistema de información dispuesto para tal fin, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas por parte de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
9. Proponer al Jefe del Área de Carabineros y Guías Caninos, la administración del personal especializado en medicina veterinaria, zootecnia y administración agropecuaria, con base en las necesidades del servicio policial.
10. Mantener coordinación permanente con los responsables de la ejecución de los procedimientos del proceso de administrar semovientes en las Unidades de carabineros y guías caninos del país, con el fin de revisar y evaluar periódicamente el uso adecuado del recurso equino y canino de la Policía Nacional.
11. Ejecutar el presupuesto asignado por la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural de sostenimiento de los semovientes de los criaderos.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO: El Grupo Remonta y Veterinaria de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural tendrá su sede en el municipio de Facatativá (Cundinamarca)

ARTÍCULO 23. CRIADEROS. Es la dependencia de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, dependiente administrativa y operativamente del Grupo de Remonta y Veterinaria del Área de Carabineros y Guías caninos, encargada de la reproducción de semovientes equinos y caninos de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar los procedimientos de reproducción, adiestramiento, y atención médico veterinaria de los semovientes.
2. Ejecutar los programas sanitarios, preventivos y curativos, necesarios para mantener en buen estado los equinos y/o Caninos asignados al criadero.
3. Adelantar investigaciones sobre epidemiología de los semovientes de la institución, con el fin prevenir y controlar las enfermedades de los mismos, apoyándose en el Laboratorio Clínico Veterinario de la Policía Nacional.

RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____ HOJA No. 17,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y
SEGURIDAD RURAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO 1. la Clínica Veterinaria contara con el Laboratorio Clínico Veterinario de la Policía Nacional, dependencia encargada del procesamiento, análisis y entrega de resultados en forma oportuna, clara y precisa de todas las muestras clínicas veterinarias, con el fin de mejorar la calidad de vida y seguimiento del estado de salud de los semovientes asignados a la Institución.

PARÁGRAFO 2. La Clínica Veterinaria tendrá su sede en el municipio de Facatativá (Cundinamarca).

ARTÍCULO 25. ÁREA DE OPERACIONES RURALES. Es la dependencia de la Subdirección de Carabineros y Seguridad Rural, encargada de direccionar y coordinar los grupos operativos de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas para el empleo de estos grupos y objetivos, a fin de recuperar y consolidar la seguridad ciudadana en el ámbito rural. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director de Carabineros y Seguridad Rural en la toma de decisiones para el desarrollo de operaciones en el ámbito rural, en las cuales se encuentren comprometidos los grupos operativos adscritos a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, enmarcadas dentro del Proceso de Control de Delitos y Contravenciones en el ámbito rural.
2. Formular, coordinar, liderar y evaluar el desarrollo de estrategias operativas para los grupos de operaciones especiales adscritos a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, encaminadas al mejoramiento y consolidación de la seguridad en el ámbito rural.
3. Planear la ejecución de operaciones de control y sostenimiento en los ejes viales principales, y demás actividades operativas en contra de los grupos armados ilegales y factores que afecten la convivencia y seguridad ciudadana en el ámbito rural.
4. Coordinar con organismos internacionales cuando se requiera el apoyo para el fortalecimiento de capacidades de los grupos operativos de la Dirección, a fin de desarrollar estrategias tendientes a neutralizar fenómenos delincuenciales que atenten contra la convivencia y seguridad ciudadana en el ámbito rural.
5. Supervisar los apoyos operacionales ordenados y ejecutados con las diferentes Direcciones, regiones de policía, policías metropolitanas, departamento de policía y otras unidades policiales en el ámbito rural, cuando así sea requerido.
6. Supervisar las acciones operativas y de control orientadas al fortalecimiento de las condiciones de seguridad en los oleoductos, poliductos, naftaductos, propanoductos y combustoleoductos de las acciones de los grupos armados ilegales y organizaciones delincuenciales.
7. Coordinar, dirigir, orientar, apoyar, supervisar y evaluar a nivel nacional el cumplimiento de las funciones asignadas a los grupos operativos de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, con jurisdicción en las policías metropolitanas y departamentos de policía.
8. Supervisar el proceso de vinculación, desvinculación, traslados del personal que conforma los Grupos Operativos de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, de acuerdo con las políticas establecidas para la administración del talento humano.
9. Supervisar el cumplimiento del Plan de capacitaciones del personal que conforma los Grupos de Operaciones Especiales Rurales de acuerdo con las necesidades diagnósticadas, las propuestas presentadas y la oferta académica establecida anualmente.
10. Conocer, proponer y supervisar la atención de las necesidades logísticas de los Grupos Operativos de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural de acuerdo con los análisis realizados previamente.
11. Proponer y desplegar estrategias para el servicio de policía rural, a través de los grupos de operaciones especiales de la Dirección a nivel nacional, y de este modo satisfacer las necesidades de la comunidad y partes interesadas en seguridad y convivencia.
12. Desarrollar mecanismos de evaluación, que permitan determinar la efectividad e impacto de las acciones adelantadas por los grupos operativos de la dirección, con el fin de proponer sus ajustes.
13. Mantener coordinación permanente con los grupos de operaciones especiales que presten sus servicios en las diferentes unidades del país, con el fin de revisar y evaluar periódicamente el cumplimiento de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana en el ámbito rural, trazadas por la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
14. Proponer estrategias de impacto que tomen como eje central la lucha contra la delincuencia organizada y grupos al margen de la ley.
15. Verificar, supervisar y hacer seguimiento de las acciones adelantadas por los grupos de operaciones especiales, para neutralizar el accionar delictivo en el ámbito rural.
16. Promover el fortalecimiento de los grupos operativos rurales, a través de la generación de acciones de cobertura ágil, flexible y progresiva del servicio.
17. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. Los Grupos de Operaciones Especiales Rurales y Antiterrorismo, los Escuadrones Móviles de Carabineros y Antiterrorismo nacionales, los Grupos de Operaciones Especiales de

RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____ HOJA No. 18,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y
SEGURIDAD RURAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

Hidrocarburos y sus respectivas secciones, dependerán operativa y administrativamente para efectos de vinculación, capacitación, traslado, licencias, comisiones, desvinculaciones y retiros, de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.

ARTÍCULO 26. GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES RURALES. Es el grupo especial de reacción adscrito al Área de Operaciones Rurales, encargado del desarrollo de operaciones de alto impacto estratégico, contra la delincuencia organizada y grupos al margen de la ley que atenten contra la convivencia y seguridad ciudadana en el ámbito rural. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Planear y ejecutar las operaciones especiales de Policía preferiblemente en el área rural requeridas en apoyo al desarrollo de las investigaciones y procedimientos desarrollados por las demás dependencias de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
2. Mantener disponibilidad permanente para realizar operaciones y apoyos a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural y las Regionales de Carabineros y Seguridad Rural, cuando estos lo soliciten.
3. Asesorar y apoyar a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural y las Regionales de Carabineros y Seguridad Rural en lo referente al soporte táctico para la resolución de crisis y la neutralización de las organizaciones criminales y terroristas.
4. Desarrollar operaciones en coordinación con las Regionales de Carabineros y Seguridad Rural, que permitan ubicar, confrontar, neutralizar y capturar los diferentes actores generadores de violencia y organizaciones terroristas.
5. Generar conocimiento con orientación estratégica que permita promover y fortalecer la innovación en los procesos y procedimientos de los grupos de operaciones especiales de la Dirección.
6. Elaborar, difundir y evaluar la doctrina policial en todo lo referente al servicio de policía prestado por los grupos operativos especiales de la Dirección, enfocado al fortalecimiento de los procesos de misionales.
7. Desarrollar operaciones cívico policiales en las zonas más vulnerables (zonas de consolidación) del territorio nacional en un ambiente de amabilidad y servicio a la comunidad, gestando actividades de apoyo a la comunidad.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. El Grupo de Operaciones Especiales Rurales, tendrá su sede en el municipio de San Luís (Tolima).

PARÁGRAFO 2. El Grupo de Operaciones Especiales Rurales, contará con el Escuadrón Femenino de Operaciones Rurales.

ARTÍCULO 27. ESCUADRONES MÓVILES DE CARABINEROS Y ANTITERRORISMO NACIONALES. Son los grupos operativos de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, encargados de afianzar la actividad operativa para combatir y contrarrestar los delitos en el ámbito rural y actores terroristas. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Apoyar a las direcciones, regiones de policía, policías metropolitanas y departamentos de policía en el control del orden público y lucha ofensiva en primera línea en contra de los grupos armados ilegales y organizaciones terroristas en zonas rurales.
2. Desarrollar operaciones que permitan ubicar, perseguir, confrontar, neutralizar y capturar los diferentes actores generadores de violencia como redes narcoterroristas y factores armados.
3. Llevar a cabo operaciones de defensa y apoyo a unidades policiales que se encuentren en situaciones críticas (asalto y toma de poblaciones, emboscadas, hostigamientos, retenes ilegales, entre otras).
4. Efectuar operaciones para destruir los puntos para el proceso, almacenamiento, traslado y trasbordo de narcóticos y químicos precursores, con el fin de combatir las fuentes de financiación del terrorismo.
5. Realizar operaciones conjuntas con unidades operativas especiales de la Policía Nacional y las Fuerzas Militares de Colombia, con el fin de neutralizar y desarticular organizaciones terroristas.
6. Realizar operaciones de seguridad para la protección de la infraestructura económica.
7. Ejercer control y estrategias operativas en ejes viales, corredores de movilidad, parques naturales, áreas de reserva, zonas productivas y de frontera para combatir los delitos de mayor impacto y el terrorismo.
8. Ejecutar operaciones de control de poblaciones, recursos económicos, ambientales y ecológicos ubicados en zonas rurales.
9. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional.

RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____ HOJA No. 19,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y
SEGURIDAD RURAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. La Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, contara con los Escuadrones Móviles de Carabineros y Antiterrorismo Nacionales, los cuales dependerán administrativamente y operativamente de esta Dirección.

PARÁGRAFO 2. Los Escuadrones Móviles de Carabineros y Antiterrorismo Nacionales, de ámbito nacional tendrán su sede en el Municipio de San Luis (Tolima).

PARÁGRAFO 3. La Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, mediante acto administrativo interno determinara el número de Escuadrones Móviles de Carabineros y Antiterrorismo Nacionales y su ubicación, dependiendo de la evolución del delito podrán crearse o reubicarse para controlar las manifestaciones delincuenciales.

ARTÍCULO 28. GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES DE HIDROCARBUROS. Es la unidad de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, encargada de afianzar la actividad operativa para combatir y contrarrestar los delitos de apoderamiento, receptación, destinación ilegal y alteración de sistema de identificación de hidrocarburos y sus derivados, en el territorio nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Fortalecer las condiciones de seguridad en los oleoductos, poliductos, naftaductos, propanoductos y combustoleoductos para evitar la acción de los diferentes grupos armados ilegales y organizaciones delincuenciales.
2. Liderar proyectos de capacitación y adquisición de tecnología de punta para fortalecer el Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos.
3. Realizar actividades de individualización, identificación y judicialización de los grupos delincuenciales y organizaciones dedicadas al apoderamiento y comercialización de Hidrocarburos.
4. Afianzar la credibilidad de la población rural hacia la institución, fortalecer la imagen corporativa y las actividades de prevención de delitos en el área rural a través de los programas y actividades de prevención, vinculándolos a las estrategias dirigidas contra el apoderamiento de hidrocarburos.
5. Articular esfuerzos internistitucionales para continuar con el desvertebramiento de las organizaciones criminales y delincuenciales dedicadas al apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados y delitos conexos.
6. Generar y ejecutar convenios, acuerdos, alianzas interinstitucionales, a nivel nacional e internacional, relacionados con la especialidad, para contribuir al cumplimiento de las políticas del Estado en esta materia.
7. Representar al Director de Carabineros y Seguridad Rural en las reuniones que sean de competencia de la unidad o cuando así lo designe el mando institucional.
8. Aplicar las directrices y políticas del mando institucional y de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, respecto al control de delitos y contravenciones de su competencia en el ámbito rural.
9. Controlar expendios mayoristas y minoristas de hidrocarburos y sus derivados, a fin de contrarrestar su destinación ilegal.
10. Vigilar los medios de transporte de hidrocarburos (poliductos, centros de almacenamiento, vehículos fluviales y terrestres), a fin de contrarrestar su destinación ilegal y evitar la afectación contra el ambiente.
11. Implementar mecanismos tendientes a la disminución y erradicación del apoderamiento y comercialización ilícita de hidrocarburos.
12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. El Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos, tendrá su sede en el Municipio de Barrancabermeja (Santander).

PARÁGRAFO 2. El Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos en concertación con el Director de Carabineros y Seguridad Rural y dependiendo del accionar y dinámica delincencial y criminal, dispondrá su fortalecimiento respecto a talento humano, movilidad, armamento, logística y demás elementos necesarios para contrarrestar las acciones delincuenciales tomando los mismos de otras secciones.

PARÁGRAFO 3. La Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, mediante acto administrativo interno determinará el número de Grupos de Operaciones Especiales de Hidrocarburos (GOESH) y su ubicación, dependiendo de la evolución del delito podrán crearse o reubicarse para controlar las manifestaciones delincuenciales en donde estas se presenten.

PARÁGRAFO 4. Los Grupos de Operaciones Especiales de Hidrocarburos (GOESH) a nivel nacional, dependerán operativa y administrativamente de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación, orientación y apoyo para el crecimiento tecnológico. Para el desarrollo de los demás procedimientos de personal dependerán de los comandos de metropolitanas y Departamentos de Policía.

ARTÍCULO 29. ÁREA SEGURIDAD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES. Es la dependencia de la Subdirección de Carabineros y Seguridad Rural, encargada de generar, coordinar, y liderar la ejecución de programas planes y estrategias relacionadas con el control, prevención y educación de la protección ambiental en el ámbito rural, cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director de Carabineros y Seguridad Rural en el cumplimiento y ejecución de las políticas relacionadas con el cuidado y protección del ambiente y los recursos naturales en el ámbito rural.
2. Coordinar el apoyo a las autoridades mineras y ambientales, entes territoriales y a la comunidad, en la defensa, protección, conservación, preservación y utilización del ambiente y los recursos naturales en el sector rural, a través de actividades de control, prevención y educación ambiental.
3. Supervisar la ejecución de las acciones que permitan ejercer el control y vigilancia a la explotación, extracción, comercialización ilegal de especies de flora y fauna, madera, recurso hidrobiológico y contaminación del ambiente, con el fin de neutralizar las amenazas e impactos contra el ambiente y los recursos naturales.
4. Establecer alianzas interinstitucionales de carácter académico, operativo y científico para la preservación de los recursos mineros y ambientales.
5. Liderar y supervisar la aplicación de las estrategias, directrices, planes y programas contra la explotación ilícita de yacimiento minero y verificar el cumplimiento de las mismas por parte de las unidades desconcentradas adscritas a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
6. Coordinar la recepción, consolidación, análisis y evaluación de la estadística minera y ambiental, con el fin de suministrar en tiempo real, la información requerida por el mando institucional, para la toma de decisiones.
7. Direcccionar el servicio de prevención y educación ambiental a través de unidades desconcentradas adscritas a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, implementando mecanismos para la protección del conocimiento tradicional asociado a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.
8. Supervisar las actividades que se desarrollen en coordinación con la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia a fin de aplicar estrategias, planes y programas para prevenir y controlar acciones que atenten contra los recursos naturales en parques nacionales, áreas protegidas y reservas naturales.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 30. GRUPO DE PARQUES Y RESERVAS NATURALES. Es la dependencia del Área Seguridad Ambiental y Recursos Naturales, encargada de Coordinar el apoyo policial a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar el apoyo policial que solicite la Dirección de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia a fin de aplicar las estrategias, planes y programas diseñados, en parques nacionales, áreas protegidas y reservas naturales y verificar el cumplimiento de las mismas por parte de las unidades desconcentradas adscritas a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, a fin de prevenir y controlar acciones que atenten contra los recursos naturales a nivel nacional.
2. Proyectar y formular acciones policiales con las unidades desconcentradas adscritas a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural que permitan ejercer control y vigilancia a la extracción, explotación, transporte y comercialización ilícita de recursos naturales y daños ambientales en parques nacionales, áreas protegidas y reservas naturales, con el fin de neutralizar las posibles amenazas.
3. Fomentar el trabajo conjunto entre la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Policía Nacional que permita prevenir y controlar el tráfico ilícito de recursos naturales y daños ambientales en parques nacionales, áreas protegidas y reservas naturales.
4. Realizar seguimiento y evaluación de la actividad operativa de las unidades adscritas a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural como resultado de la aplicación de las estrategias, planes y programas establecidos para la protección de parques y reservas naturales.
5. Atender y coordinar el trámite a las dependencias y/o entidades correspondientes, de la información sobre el tráfico ilícito de fauna, flora, recurso hidrobiológico, madera y daños ambientales en parques

- nacionales, que reciba la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, a fin se despliegue el desarrollo de las acciones necesarias para contrarrestar esta problemática.
6. Realizar las coordinaciones con el área de investigación criminal cuando se requiera el apoyo de estos, a las unidades desconcentradas adscritas a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural para adelantar procedimientos contra la extracción, explotación, transporte y comercialización ilícita de recursos naturales y daños ambientales en parques nacionales, áreas protegidas y reservas naturales.
 7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 31. GRUPO CONTROL AMBIENTAL RURAL. Es la dependencia del Área Seguridad Ambiental y Recursos Naturales, encargada de coordinar las actividades de apoyo a las autoridades ambientales para el control, educación y prevención ambiental, en el ámbito rural a nivel nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Proyectar y formular acciones que permitan ejercer el control educación y prevención, con el fin de neutralizar las amenazas e impactos contra el ambiente y los recursos naturales.
2. Supervisar y evaluar el cumplimiento a las actividades de control, educación y prevención ambiental ejecutadas por las unidades desconcentradas de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural a nivel nacional, con el fin de orientar y generar lineamientos para el adecuado desarrollo del servicio de policía y la toma de decisiones.
3. Realizar seguimiento al registro, análisis y evaluación de los datos existentes en el Sistema de Información Estadístico Delincuencial, Contravenciones y Operativo Policial (SIEDCO) y en el Sistema de Información del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres (SITIES), con el fin de consolidar la información del tema ambiental en el ámbito rural y proyectar acciones de mejoramiento para la protección del ambiente y los recursos naturales.
4. Coordinar líneas de acción de manera articulada con las autoridades ambientales, que permitan optimizar y desarrollar acciones de control, consolidación y defensa del patrimonio ambiental y la biodiversidad del país en el ámbito rural, en concordancia con el marco jurídico y normativo vigente.
5. Priorizar e identificar blancos estratégicos que atenten contra la biodiversidad colombiana, a fin de permitir la sostenibilidad y desarrollo de las mismas, para generar espacios de convivencia y seguridad ciudadana en el ámbito rural.
6. Gestionar y apoyar acciones con las autoridades ambientales en materia de control, educación y prevención ambiental, a nivel nacional, con el fin de contrarrestar delitos y contravenciones, con la participación e intervención de comunidades y grupos adscritos a la Dirección.
7. Coordinar con la Dirección Nacional de Escuelas y otras entidades o autoridades ambientales la capacitación en materia ambiental, al personal adscrito a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
8. Desarrollar y aplicar actos administrativos relacionados con actividades de control, educación y prevención ambiental.
9. Apoyar y asesorar al área de seguridad ambiental y recursos naturales en la ejecución de actividades de control, educación y prevención ambiental.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 32. ÁREA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Es la dependencia de la Subdirección de Carabineros y Seguridad Rural, encargada de dirigir y coordinar las actividades, los procesos y procedimientos de investigación criminal contra los delitos que afectan el ambiente, los recursos naturales, hidrocarburos y grupos armados al margen de la ley, que afectan la convivencia y seguridad ciudadana en zonas rurales del país. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural en la definición y desarrollo de estrategias, planes, programas proyectos y demás actividades requeridas en materia de investigación criminal para contrarrestar las manifestaciones delictuales que afectan la convivencia y seguridad ciudadana en el ámbito de su competencia, contribuyendo al logro de los objetivos operacionales propuestos por la unidad y la Institución.
2. Orientar, supervisar y evaluar las actividades que desarrolla los grupos de investigación criminal, en cuanto a los procesos de investigación criminal de tercer nivel.
3. Orientar los análisis criminológicos relacionados con estadísticas delictual y contravencional, con el fin de asesorar la toma de decisiones del Director de Carabineros y Seguridad Rural, el mando institucional o entidades del gobierno nacional
4. Coordinar con la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, la aplicación y desarrollo de los procedimientos investigativos que se desarrollen en la unidad.
5. Coordinar con autoridades judiciales nacionales, el desarrollo de actividades de investigación criminal, para fortalecer la lucha contra la criminalidad.

6. Coordinar con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás autoridades ambientales, las actividades de prevención, control y tratamiento de delitos que afectan el ambiente y los recursos naturales.
7. Proponer y fomentar la suscripción de convenios relacionados con el fortalecimiento de la doctrina de investigación criminal, para fortalecer las habilidades de los integrantes de la unidad escritos a la especialidad.
8. Responder por el cumplimiento de las políticas y directrices establecidas por la Dirección de Investigación Criminal
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. El Área de Investigación Criminal, tendrá cobertura en todo el territorio nacional a través de Grupos Regionales de Investigación Criminal y focalizará sus actividades de investigación de conductas punibles que afecten el ambiente, los recursos naturales, hidrocarburos y la seguridad ciudadana en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 33. GRUPO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Es la dependencia del Área de Investigación Criminal, encargada de ejecutar y desarrollar las estrategias de investigación criminal contra los grupos armados ilegales y los delitos contra el ambiente, los recursos naturales e hidrocarburos. Para efectos de acompañamiento, asesoría, capacitación y difusión de las directrices de policía judicial, el Grupo de Investigación Judicial, dependerá de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y en materia operativa, apoyo logístico, financiero y talento humano de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Recolectar y suministrar información estratégica al Área de Investigación Criminal, con el fin de contribuir activamente en la planeación, desarrollo y ejecución del Plan de Acción e Indicadores estratégicos de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, frente a los delitos que afectan los recursos naturales, mineros, hidrocarburos y lucha contra los grupos armados ilegales.
2. Desarrollar actividades de investigación criminal requeridas para establecer las circunstancias de modo, tiempo, lugar, identificación y judicialización de los actores y partícipes de conductas punibles contra el ambiente, recursos naturales, hidrocarburos y grupos armados ilegales, para apoyar la administración de justicia.
3. Desarrollar actividades de investigación criminal necesarias para responder los requerimientos que en materia judicial presente la ciudadanía y otras entidades relacionados con delitos contra el ambiente, los recursos naturales, de hidrocarburos y estructuras al margen de la ley.
4. Desarrollar las estrategias que diseñe la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, contra las manifestaciones delictuicias que atenten contra el ambiente, recursos naturales, hidrocarburos y estructuras armadas al margen de la ley.
5. Dar respuesta a los requerimientos que lleguen a la dependencia provenientes de otras autoridades judiciales del orden nacional.
6. Mantener actualizado frente a los lineamientos y protocolos establecidos por la Dirección de Investigación Criminal a INTERPOL en materia de procesos y procedimientos de investigación criminal.
7. Asistir a los programas de capacitación de policía judicial, que sean establecidos por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 34. GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN CRIMINAL. Contribuir a la seguridad y convivencia ciudadana, mediante la administración de la información criminal, orientada a brindar apoyo oportuno a la administración de justicia en la lucha contra la impunidad. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Mantener y hacer seguimiento a la calidad del servicio desarrollar investigación criminológica y administrar información criminal.
2. Administrar el talento humano, así como los recursos logísticos y técnicos requeridos para lograr cumplir las metas, planes, programas y proyectos establecidos por la institución.
3. Determinar los mecanismos de administración y consulta a las bases de datos judiciales y sistema operativo, para atender las necesidades de las unidades policiales.
4. Dirigir el mantenimiento, actualización y creación de convenios interinstitucionales sobre cruce e intercambio de información de personas y bienes que puedan apoyar las labores investigativas.
5. Verificar la calidad de información estadística sustraída del SIEDCO (Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo de la Policía Nacional).
6. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____ HOJA No. 23,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y
SEGURIDAD RURAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

ARTICULO 35. CENTRO DEL OBSERVATORIO DEL DELITO. Es la dependencia encargada de realizar análisis e investigación criminológica sobre la manifestación y evolución del delito relacionado con la seguridad rural, estableciendo causas, efectos e impactos que permitan formular recomendaciones y construir estrategias de intervención, reducción y prevención del delito, en aras de asesorar la toma de decisiones del mando institucional, entidades gubernamentales y no gubernamentales, que impacte en la política pública a través de las siguientes funciones:

1. Ejecutar los procedimientos documentados del proceso Desarrollar Investigación Criminológica.
2. Formular recomendaciones y estrategias a través del desarrollo de análisis e investigaciones criminológicas que permitan orientar la toma de decisiones del mando institucional y el Gobierno Nacional.
3. Aportar para la consolidación de la doctrina del servicio de Investigación Criminal, mediante la elaboración de productos y publicaciones de carácter estratégico y con rigurosidad científica.
4. Utilizar herramientas tecnológicas que permitan optimizar la producción de análisis e investigación criminológica.
5. Realizar investigaciones criminológicas sobre fenómenos criminales y problemáticas sociales, que permitan avanzar en la comprensión, prevención y el control de los factores de riesgo que amenazan la convivencia y la seguridad ciudadana.
6. Recolectar, procesar y analizar información, que aporte a la elaboración de productos estratégicos que permitan prevenir los fenómenos generadores de criminalidad en el ámbito nacional e internacional.
7. Analizar e investigar a través de la ciencia de la criminología, factores sociales, económicos, políticos, ambientales, culturales, de seguridad pública y demás latentes en la sociedad colombiana y transnacional, que tengan relación con la incidencia en el surgimiento, incremento o disminución de los delitos de mayor impacto en el sector rural.
8. Fortalecer el desarrollo prospectivo en los análisis e investigación criminológica, visionando escenarios de protección, prevención y reacción en el contexto colombiano.
9. Realizar la proyección y dirección de trabajos de campo sobre las nuevas tendencias y modalidades delictivas de mayor repercusión a nivel institucional, social y gubernamental, en lo local, regional, nacional y transnacional.
10. Direccionar la elaboración de análisis e investigaciones criminológicas que permitan prevenir, controlar y tratar el fenómeno delincencial.
11. Asesorar al mando institucional para la creación y cumplimiento de estrategias integrales en contra del delito a nivel nacional y transnacional, con base en la información histórica, cuantitativa y tendencias delincuenciales.
12. Liderar la elaboración de análisis, estudios y publicaciones que apoyen la toma de decisiones en el ámbito institucional, gobierno nacional y/o local y otros usuarios.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 36. ÁREA ADMINISTRATIVA. Es la dependencia de la Subdirección de Carabineros y Seguridad Rural, encargada de ejecutar los procesos financieros, logísticos y de adquisición en la unidad, con el fin de contribuir al cumplimiento de la misionalidad Institucional. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Planear y controlar el proceso de Administración de Recursos Financieros, Logísticos y de adquisiciones de la unidad que permitan la prestación efectiva del servicio policial.
2. Coordinar los procesos de cierre de vigencia fiscal de acuerdo con los lineamientos establecidos por el nivel central.
3. Asesorar al Director, Comandante o Jefe de la unidad en la adecuada aplicación e implementación de normas y procedimientos en materia financiera y logística, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el nivel central.
4. Planear, ejecutar y controlar el presupuesto asignado a la unidad por el rubro de gastos reservados, dando aplicación a las normas vigentes.
5. Informar oportunamente a la Dirección Administrativa y Financiera sobre los siniestros presentados en la Unidad, con el fin de resarcir el patrimonio afectado; de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente.
6. Elaborar en coordinación con Planeación de la unidad el plan de compras de acuerdo a las necesidades de la unidad y al presupuesto asignado.
7. Coordinar la actualización periódica de los avalúos comerciales, de manera que reflejen un valor real de los activos inmobiliarios en los estados financieros.
8. Supervisar la incorporación y actualización de la información de los bienes inmuebles en el Sistema de Información de Bienes Inmuebles (SIBIN), garantizando la confiabilidad de la misma.
9. Realizar seguimiento y control oportuno a la ejecución presupuestal de la unidad.
10. Rendir informes periódicos a la Dirección Administrativa y Financiera sobre el desempeño de los procesos a cargo, que permitan el cumplimiento de los objetivos establecidos.

11. Dar cumplimiento de las políticas en materia de austeridad en el gasto público.
12. Mantener y mejorar continuamente el sistema de gestión integral implementado con el fin de incrementar los estándares de calidad y satisfacción de los clientes.
13. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de salud ocupacional y gestión ambiental
14. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normatividad vigente.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 37. GRUPO FINANCIERO. Es el grupo de trabajo a cargo del Área Administrativa encargado de ejecutar y hacer cumplir las disposiciones enmarcadas en el proceso Administración Recursos Financieros. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Planear, ejecutar y controlar los procedimientos financieros y contables aprobados con el fin de apoyar la prestación del servicio policial.
2. Generar estrategias que garanticen el eficiente manejo de los recursos financieros asignados a la unidad.
3. Operacionalizar el cumplimiento oportuno de los requerimientos efectuados por el nivel central que permita lograr el cumplimiento de la misión establecida.
4. Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de información financieros de acuerdo a los lineamientos implementados a nivel central.
5. Realizar análisis por concepto de los ingresos proyectados con relación a lo ejecutado y presentar informes periódicos al nivel central sobre su comportamiento de acuerdo a los diferentes conceptos.
6. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión de las dependencias a su cargo.
7. Generar espacios de capacitación, socialización y retroalimentación de las funciones, procedimientos y normas que regulan los protocolos a su cargo.
8. Mantener y mejorar continuamente el sistema de gestión integral implementado con el fin de incrementar los estándares de calidad y la satisfacción de los clientes.
9. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de salud ocupacional y gestión ambiental.
10. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normatividad vigente.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 38. GRUPO CONTRATOS. Es el grupo de trabajo a cargo del Área Administrativa encargado de desarrollar los procedimientos de contratación en las etapas precontractual, contractual y postcontractual. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Planear, ejecutar y controlar los procedimientos precontractuales, contractuales y postcontractuales establecidos en sus diferentes modalidades y causales de contratación, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Revisar los estudios previos que sustenten la adquisición de bienes, obra y servicios en sus aspectos jurídicos, técnicos y económicos confrontándolos con el plan de adquisición de la unidad.
3. Realizar las publicaciones que establezca la ley, en el portal único de contratación estatal, y en la página web de la Institución de acuerdo a los procedimientos establecidos.
4. Presentar periódicamente informes de Cámara y Comercio a la Dirección Administrativa y Financiera sobre contratos, multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.
5. Solicitar al Grupo Financiero de la unidad, de acuerdo con la normatividad vigente el registro presupuestal correspondiente a los contratos suscritos, para la adquisición de bienes y servicios de su competencia, con el fin de contar con el respaldo presupuestal para el pago generado por el mismo.
6. Elaborar y presentar en forma oportuna el formato de aprobación de la garantía única ante el ordenador del gasto en los contratos que así lo requieran.
7. Elaborar y perfeccionar prorrogas, adiciones o modificaciones a los contratos que se encuentren vigentes de acuerdo a la normatividad establecida.
8. Realizar seguimiento a la ejecución de contratos teniendo en cuenta el cumplimiento a las cláusulas contractuales establecidas y los informes presentados por los supervisores, informando oportunamente las novedades que se presenten.
9. Recepcionar las facturas y cuentas presentadas producto de los contratos celebrados con terceros e interadministrativos, para generar el derecho a turno y trámite respectivo.
10. Mantener y mejorar continuamente el sistema de gestión integral implementado con el fin de incrementar los estándares de calidad y la satisfacción de los clientes.
11. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normatividad vigente.
12. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de salud ocupacional y gestión ambiental.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

RESOLUCIÓN No. **01583** DEL _____ HOJA No. 25,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y
SEGURIDAD RURAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

ARTICULO 39. GRUPO LOGÍSTICO. Es el grupo de trabajo a cargo del Área Administrativa encargado de ejecutar y hacer cumplir las disposiciones enmarcadas en el Proceso Logística y Abastecimiento. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Planear, ejecutar y controlar los procedimientos logísticos en materia de movilidad, armamento, intendencia y telemática.
2. Recepcionar, almacenar y distribuir los bienes de los componentes de movilidad, intendencia, armamento y telemática, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.
3. Formular los planes de necesidades específicos por cada componente, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio policial.
4. Programar y efectuar revistas selectivas a los almacenes para establecer el estado actual de los elementos como parámetro de control y retroalimentación de necesidades.
5. Asegurar el suministro oportuno de los servicios generales y el uso racional de los elementos asignados para la prestación de estos servicios.
6. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión de las dependencias a su cargo.
7. Elaborar y efectuar seguimiento a los planes de mantenimiento y/o calibración de equipos, (medición, ensayos, sistemas, comunicaciones, movilidad, armamento, y demás), localizados dentro de la unidad.
8. Responder por la buena presentación de las dependencias de la unidad, a través de la adecuada prestación de los servicios a cargo del grupo.
9. Mantener y mejorar continuamente el sistema de gestión integral implementado con el fin de incrementar los estándares de calidad y la satisfacción de los clientes.
10. Operacionalizar el cumplimiento oportuno de los requerimientos efectuados por el nivel central que permita lograr la misión establecida.
11. Supervisar el buen funcionamiento de los sistemas de información logísticos de acuerdo a los lineamientos implementados a nivel central.
12. Mantener y mejorar continuamente el sistema de gestión integral implementado con el fin de incrementar los estándares de calidad y la satisfacción de los clientes.
13. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de salud ocupacional y gestión ambiental.
14. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normatividad vigente.
15. Generar espacios de capacitación, socialización y retroalimentación de las funciones, procedimientos y normas que regulan los procedimientos logísticos.
16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 40. GRUPO DE BIENES RAICES. Es el grupo de trabajo del Area Adminisitrativa encargado de la administracion de los bienes inmuebles de la unidad. Cumplira las siguientes funciones.

1. Orientar al director, comandante o jefe de la unidad en la adquisicion y le galizacion de bienes inmuebles y coordinar, verificar y adelantar los tramites necesarios para obtener la propiedad de los requeridos para el servivio policial en jurisdiccion.
2. Adelantar y hacer seguimiento a las gestiones para el pago de impuesto predial, contribucion por valorización y servicios públicos domiciliarios de los bienes inmuebles contablemente a cargo de la unidad que cancela la institución o los entes territoriales, garantizando el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y la efectiva prestación del servicio policial.
3. Controlar y mantener la exencion de Impuestos, proponiendo en la ampliación de este beneficio en tiempo y cobertura ante los alcaldes y concejos municipales, de acuerdo ala normatividad vigente.
4. Mantener actualizados los avalúos de los inmuebles a cargo de la unidad, determinando la cantidad de predios que en cada vigencia deben ser objeto de avalúo comercial con fines contables, sistematizando en el SIBIN y remitiendo el certificado de incorporacion contable al nivel central.
5. Actualizar en el Sistema de Informacion de Bienes Inmuebles (SIBIN), los datos físicos, jurídicos, economicos y fiscales de todos y cada uno delos bienes onmuebles propiedad u ocupados por la Policía Nacional en la unidad, garantizando la confiabilidad de los mismos.
6. Elaborar y presentar informes periodicos sobre el comportamiento de los gastos, ahorros e ingresos en los servicios públicos e impuesto predial, con analisis de datos y recomendamenciones para la mejora.
7. Actualizar, controlar y custodiar el archivo fisico de la documentacion legal y técnica de los bienes inmuebles de propiedad, así como aquellos que están siendo ocupados por la Policía Nacional y que se encuenbren contablemente a cargo de la unidad, haciendo llegar al nivel central el soporte digital.
8. Mantener y mejorar continuamente el sistema de gestion integral implementado con el fin de incrementar los estandares de calidad y la satisfacción de los clientes.
9. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de salud ocupacional y gestion ambiental.
10. Realizar las actividades en la gestion documental, aplicando la normatividad vigente.

RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____ HOJA No: 26,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y
SEGURIDAD RURAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

11. Las demas que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos y la naturaleza de la dependencia.

CAPÍTULO IV UNIDADES NACIONALES Y DESCONCENTRADAS

ARTÍCULO 41. REGIONAL DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL. La Dirección de Carabineros y Seguridad Rural contará con las Regionales de Carabineros y Seguridad Rural, las cuales tendrán la misma jurisdicción que las regiones de Policía y con igual cobertura jurisdiccional de las mismas.

ARTÍCULO 42. ESTRUCTURA INTERNA DE LA REGIONAL DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL. Para su funcionamiento la Regional de Carabineros y Seguridad Rural, de acuerdo con la disponibilidad del talento humano y los medios logísticos, tendrán la siguiente estructura interna:

1. Regional de Carabineros y Seguridad Rural
- 1.1. Fuertes de Carabineros
- 1.2. Grupo Regional de Investigación Criminal
- 1.3. Escuadrones Motorizados Rurales

ARTÍCULO 43. REGIONAL DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL. Es la unidad desconcentrada de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, encargada de desarrollar y articular la política de seguridad rural en el ámbito táctico y operativo a través de los grupos desconcentrados. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar los grupos de Carabineros y Guías caninos, fuertes de carabineros, además, de los grupos de operaciones especiales rurales: Escuadrones Móviles de Carabineros y Antiterrorismo (EMCAR) Escuadrones Motorizados Rurales (ESMOR) y demás unidades desconcentradas de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural en su jurisdicción, con el fin de proponer, planear, dirigir y ejecutar operaciones de alto impacto estratégico contra la delincuencia organizada y grupos al margen de la ley.
2. Apoyar y supervisar el direccionamiento del servicio de Policía en el ámbito rural que prestan los grupos operativos y las unidades adscritas a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, con el fin de asegurar la unidad de esfuerzo, el propósito recíproco y el apoyo tecnológico, de logística y abastecimiento para el desarrollo de las especialidades en cada jurisdicción.
3. Mantener coordinación permanente con las unidades desconcentradas, para facilitar el intercambio de información en el aspecto misional y de interlocución con autoridades y organismos afines a los procesos de las especialidades.
4. Verificar el desarrollo de planes y programas de convivencia y seguridad aplicables en el ámbito rural por parte de los Grupos de la Regional de Carabineros y Seguridad Rural, con el fin de coadyuvar al fortalecimiento de las relaciones de la Policía Nacional con las comunidades rurales.
5. Transmitir e instruir a los jefes de los Grupos de la Regional de Carabineros y Seguridad Rural, acerca de las órdenes, planes, acuerdos, objetivos y recomendaciones del Director de Carabinero y Seguridad Rural.
6. Promover y supervisar la aplicación e interiorización de la doctrina de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural a nivel regional, para facilitar el afianzamiento de sentido de pertenencia hacia las especialidades del servicio de policía en el ámbito rural.
7. Asesorar al comando de la región de policía, policía metropolitana o departamento de policía de la jurisdicción, respecto a los lineamientos a seguir para el uso acertado de los Grupos de la Regional de Carabineros y Seguridad Rural, con el fin de optimizar los resultados y cumplimiento de la misión y objetivos de estos grupos.
8. Recolectar información estratégica de las unidades desconcentradas con el fin de proponer y ejecutar operaciones de alto impacto que contribuyan a la atención de las problemáticas de violencia, delincuencia e inseguridad que en su jurisdicción puedan presentarse.
9. Coordinar con entidades territoriales planes y programas para la protección de parques, reservas naturales y servicios de guarda bosques, con el fin establecer controles para contrarrestar el tráfico ilegal de flora y fauna y la preservación de hábitats.
10. Articular la aplicación de las estrategias institucionales enfocadas a la seguridad ciudadana en el ámbito rural, a través de las diferentes unidades de la región con dependencia de la Dirección de Carabineros y seguridad Rural.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. Las Regionales de Carabineros y Seguridad Rural dependerán administrativamente de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, para los efectos de vinculación, desvinculación, capacitación y traslado; así mismo, en lo relacionado con el apoyo para el crecimiento y desarrollo

RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____ HOJA No. 27,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y
SEGURIDAD RURAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

tecnológico, orientación y alineación de políticas y directrices en las áreas propias de la naturaleza del servicio en el ámbito rural.

PARÁGRAFO 2. Las Regionales de Carabineros y Seguridad Rural dependerán operativamente de los Comandos de Región de Policía, así como para el desarrollo de los demás procedimientos de personal tales como vacaciones, excusas de servicio, permisos, etc.

ARTÍCULO 44. FUERTES DE CARABINEROS. Es la dependencia de la Regional de Carabineros y Seguridad Rural, encargada de descentralizar los servicios y programas de policía aplicables al ámbito rural, con el fin de lograr la integración con la comunidad y la atención oportuna a sus requerimientos y contribuir en la consolidación de la seguridad y convivencia ciudadana. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Apoyar al comandante de región de Carabineros y Seguridad Rural, en la operacionalización de estrategias planes y programas que conlleven a la convivencia y seguridad ciudadana en el ámbito rural.
2. Coordinar el apoyo logístico a las Unidades desconcentradas de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural en su jurisdicción, durante la permanencia de estos en las instalaciones.
3. Crear, liderar y ejecutar programas de participación ciudadana, tales como frentes de seguridad rural, escuelas de seguridad ciudadana, red de apoyo, red de cooperantes, policía cívica, a fin de generar y fortalecer la sensación y percepción de seguridad en la población rural.
4. Promover, orientar y gestionar la asignación de recursos, sectoriales y de las administraciones territoriales para el fortalecimiento, sostenimiento y operación del fuerte.
5. Vigilar la conservación de los recursos naturales e hídricos no renovables (flora y fauna) en parques naturales, reservas forestales y humedales en coordinación con las autoridades ambientales de su jurisdicción, con el fin de contrarrestar los fenómenos delincuenciales que atenten contra el ambiente.
6. Promover y desarrollar la participación de la población rural de su jurisdicción, en actividades y programas de protección ambiental, de manejo adecuado de los recursos naturales no renovables y programas de desarrollo sostenible, para combatir factores que puedan generar deterioro ambiental.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. Los Fuertes de Carabineros, estarán ubicados en las siguientes sedes:

1. Fuerte de Carabineros Region de Policía No. Uno: CR. Francisco Rodríguez Delgado (Girardot - Vereda Barzalosa)
2. Fuerte de Carabineros Region de Policía No. Dos: TC. Luis Humberto Jerez Ramírez (San Agustín - Huila)
3. Fuerte de Carabineros Region de Policía No. Tres: BG. Roberto Mejía Soto (Armenia - Quindío)
4. Fuerte de Carabineros Region de Policía No. Seis: ARVI (Santa Helena - Antioquia)

PARÁGRAFO 2. Los fuertes de carabineros se crearan de acuerdo con la necesidad del servicio en las Regiones de policía con autorización de la Dirección General de la Policía Nacional, previo estudio de planeación por la unidad que lo requiera y concepto favorable de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.

PARÁGRAFO 3. El personal que integra los Fuertes de Carabineros, dependerá administrativamente de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación, orientación y apoyo para el crecimiento tecnológico.

Para el desarrollo de sus funciones y procesos misionales, los fuertes de carabineros (FUCAR) dependerán operativamente de las Regiones de Policías, así como para el desarrollo de los demás procedimientos de personal como vacaciones, excusas de servicio, permisos, etc.

ARTÍCULO 45. GRUPO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Es la dependencia encargada de ejecutar y desarrollar las estrategias de investigación criminal contra los grupos armados ilegales y los delitos contra el ambiente, los recursos naturales, mineros, hidrocarburos y restitución de tierras. Para efectos de acompañamiento, asesoría, capacitación y difusión de las directrices de policía judicial, el Grupo Regional de Investigación Criminal, dependerá de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y en materia operativa, apoyo logístico, financiero y talento humano de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Recolectar y suministrar información estratégica al Área de Investigación Criminal, con el fin de contribuir activamente en la planeación, desarrollo y ejecución del Plan de Acción e Indicadores estratégicos de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, frente a los delitos que afectan los recursos naturales, mineros, hidrocarburos y lucha contra los grupos armados ilegales.
2. Desarrollar actividades de investigación criminal requeridas para establecer las circunstancias de modo, tiempo, lugar, identificación y judicialización de los actores y partícipes de conductas punibles contra el ambiente, recursos naturales, mineros, hidrocarburos y grupos armados ilegales, para apoyar la administración de justicia.
3. Desarrollar actividades de investigación criminal necesarias para responder los requerimientos que en materia judicial presente la ciudadanía y otras entidades relacionados con delitos contra el ambiente, los recursos naturales, mineros, de hidrocarburos y estructuras al margen de la ley.
4. Desarrollar las estrategias que diseñe la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, contra las manifestaciones delictuicias que atenten contra el ambiente, recursos naturales, mineros, hidrocarburos y estructuras armadas al margen de la ley.
5. Dar respuesta a los requerimientos que lleguen a la dependencia provenientes de otras autoridades judiciales del orden nacional.
6. Mantenerse actualizado frente a los lineamientos y protocolos establecidos por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL en materia de procesos y procedimientos de investigación criminal.
7. Asistir a los programas de capacitación de policía judicial, que sean establecidos por la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia

ARTÍCULO 46. ESCUADRON MOTORIZADO RURAL. Es la unidad policial desconcentrada de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, encargada de desarrollar actividades operativas, planes y programas de convivencia y seguridad ciudadana en el ámbito rural, con el fin de asegurar vías terciarias y corredores de movilidad de grupos armados ilegales. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Desarrollar operaciones encaminadas a neutralizar y desarticular grupos armados ilegales contribuyendo así a la satisfacción de las necesidades de seguridad y tranquilidad pública en ámbito rural.
2. Proponer y ejecutar estrategias y actividades que permitan fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito rural.
3. Supervisar y ejecutar operaciones de registro y control en las vías terciarias, corredores de movilidad, parques naturales, áreas de reserva, zonas productivas y de frontera con el fin de proteger los recursos económicos, ambientales y ecológicos en ámbito rural.
4. Coordinar con las unidades militares y policiales que operan en su zona de influencia, las operaciones a desarrollar con el objeto contribuir a la seguridad ciudadana en el ámbito rural y evitar enfrentamientos y duplicidad de esfuerzos.
5. Integrar a las autoridades y población de la jurisdicción en la solución de las problemáticas de seguridad y convivencia ciudadana que la aquejan.
6. Prestar apoyo a las unidades policiales de su jurisdicción atendiendo de manera efectiva los factores generadores de inseguridad.
7. Administrar el talento humano, así como los recursos logísticos y técnicos requeridos para lograr cumplir las metas, planes, programas y proyectos establecidos por la institución.
8. Controlar, evaluar las actividades y tareas realizadas por el personal adscrito al grupo, de acuerdo a las políticas, objetivos y estrategias definidas.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario asuma el estado a través de la policía nacional.
10. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

PARÁGRAFO 1. Los Escuadrones Motorizados Rurales, dependerán administrativamente de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación, orientación y apoyo para el crecimiento tecnológico.

PARÁGRAFO 2. Los Escuadrones Motorizados Rurales se crearán paulatinamente y distribuirán de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestal.

Para el desarrollo de sus funciones y procesos misionales los Escuadrones Motorizados Rurales dependerán operativamente de los comandos de Región de policía, así como para el desarrollo de los demás procedimientos de personal.

ARTÍCULO 47. ESCUADRONES MÓVILES DE CARABINEROS Y ANTITERRORISMO. Los Escuadrones Móviles de Carabineros y Antiterrorismo adscritos a las policías metropolitanas y departamentos de policía, cumplirán las mismas funciones estipuladas en el Artículo 27 de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. Los Escuadrones Móviles de Carabineros y Antiterrorismo son unidades desconcentradas de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural que cumplen sus funciones a nivel local y tienen jurisdicción en cada policía metropolitana, departamento de policía o comando operativo especial de seguridad ciudadana.

PARÁGRAFO 2. Los Escuadrones Móviles de Carabineros y Antiterrorismo (EMCAR) a nivel nacional, dependerán administrativamente de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación, traslados, orientación y apoyo para el crecimiento tecnológico.

Para el desarrollo de sus funciones y procesos misionales los Escuadrones Móviles de Carabineros y Antiterrorismo dependerán operativamente de los comandos de departamentos de policía, así como para el desarrollo de los demás procedimientos de personal.

PARÁGRAFO 3. La Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, mediante acto administrativo interno determinará la numeración de los Escuadrones Móviles de Carabineros y Antiterrorismo (EMCAR).

PARÁGRAFO 4. Los Escuadrones Móviles de Carabineros y Antiterrorismo (EMCAR), se crearan o suprimirán en las resoluciones de estructura orgánica de las unidades policiales, de acuerdo con la necesidad del servicio, con autorización de la Dirección General de la Policía Nacional, previo concepto favorable de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.

ARTÍCULO 48. GRUPO DE CARABINEROS Y GUÍAS. Es la unidad desconcentrada de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, encargada de desarrollar procesos propios de la especialidad en la jurisdicción a fin de contribuir a la prevención y control de la criminalidad. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Apoyar los eventos, manifestaciones y demás actos que requieran presencia, prevención, o control policial.
2. Desarrollar los criterios operativos definidos para las unidades de remonta y veterinaria y unidades caninas de la jurisdicción, diseñadas por la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
3. Apoyar con el Talento Humano y recursos de la especialidad en las operaciones y actividades que permitan la neutralización y control de organizaciones al margen de la ley
4. Realizar el seguimiento y evaluación a la gestión desarrollada por las unidades unidades caninas.
5. Cumplir con la reglamentación y estandarización de los procesos y procedimientos de los guías caninos bajo la tutela de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
6. Coordinar con la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural la formación carabineros montados, guías, herreros y enfermeros, integración de binomios y el fortalecimiento de las actividades propias de la especialidad, previo análisis de necesidades.
7. Desarrollar, en su dependencia, el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO 1. Los Grupos de Carabineros y Guías Caninos son unidades desconcentradas de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, que cumplen sus funciones a nivel local y tienen jurisdicción en cada policía metropolitana, departamento de policía o comando operativo especial de seguridad ciudadana, así:

PARÁGRAFO 2. Los Grupos de Carabineros y Guías Caninos a nivel nacional, dependerán administrativamente de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación, orientación y apoyo para el crecimiento tecnológico.

Para el desarrollo de sus funciones y procesos misionales dependerán operativamente de las policías metropolitanas y Departamentos de Policía, así como para el desarrollo de los demás procedimientos de personal".

PARÁGRAFO 3. Los Grupos de Carabineros y Guías Caninos, se crearan o suprimirán en las resoluciones de estructura orgánica de las unidades policiales, de acuerdo con la necesidad del servicio, con autorización de la Dirección General de la Policía Nacional, previo concepto favorable de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.

ARTÍCULO 49. UNIDAD ESPECIAL DE POLICÍA DE CARABINEROS Y GUÍAS CANINOS. *Es la unidad del Distrito Especial de Policía encargada de desarrollar la política en el ámbito rural en la jurisdicción de la unidad. Cumplirá las siguientes funciones:*

1. Desarrollar estrategias, planes y programas de gerencia del servicio, prevención, disuasión y control de los delitos y contravenciones en el ámbito rural.
2. Supervisar la pertinencia, oportunidad y efectividad de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana trazada por la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural y ejecutada en el ámbito rural de la jurisdicción del distrito especial de Policía, proponiendo los ajustes que consideren necesarios.
3. Orientar la gestión de los grupos operativos desconcentrados de la Dirección de Seguridad Ciudadana en el ámbito rural.
4. Dar cumplimiento a los planes y programas para la protección de parques y reservas naturales.
5. Desarrollar programas para la protección de las comunidades indígenas y rurales.
6. Ejecutar y supervisar los convenios que permitan ampliar la cobertura, calidad y oportunidad del servicio de policía en el ámbito rural.
7. Desarrollar los procedimientos de los procesos misionales, gerenciales y de soporte de la unidad.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. Las Unidades Especiales de Policía de Carabineros y Guías Caninos, se crearan o suprimirán en las resoluciones de estructura orgánica de las unidades policiales, de acuerdo con la necesidad del servicio, con autorización de la Dirección General de la Policía Nacional, previo concepto favorable de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.

ARTÍCULO 50. GRUPO DE REMONTA Y VETERINARIA DE LAS ESCUELAS DE POLICIA. *Es la unidad policial desconcentrada de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, adscrita al Área Administrativa y Financiera de las escuelas de policía, encargada de administrar, ejecutar y disponer de los semovientes equinos y caninos de la Escuela, de acuerdo a lo autorizado por el ordenador del gasto, asignando recursos, conforme a los requerimientos de la unidad en materia de inversión y gastos de apoyo al servicio policial de carabineros, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos en el desarrollo del plan estratégico institucional. Cumplirá las siguientes funciones:*

1. Administrar el recurso equino y canino de propiedad de la Institución y al servicio de la Escuela de Policía.
2. Orientar al Director de la Escuela, en la administración y empleo de los semovientes equinos y caninos.
3. Proyectar y supervisar la ejecución del presupuesto destinado para el sostenimiento de los semovientes equinos y caninos asignados a las escuelas de Policía.
4. Desarrollar y dar cumplimiento a los procesos logísticos establecidos en el manual de procedimientos de gestión logística y abastecimientos de la Policía Nacional.
5. Asesorar al Director de la Escuela, en la administración del personal especializado en Carabineros, Guías Caninos, medicina veterinaria, zootecnia y administración agropecuaria.
6. Mantener los semovientes equinos y caninos aptos para el servicio.
7. Disponer y recomendar las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes y factores externos que comprometan la seguridad de equinos y caninos.
8. Gestionar capacitaciones y actualizaciones para el personal que labora en el Grupo Remonta y Veterinaria.
9. Supervisar y controlar los registros generados en los procesos, dando cumplimiento a lo establecido en las tablas de retención documental.
10. Desarrollar el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

PARÁGRAFO 1. Los Grupos de Remonta y Veterinaria, se crearan o suprimirán en las resoluciones de estructura orgánica de las unidades policiales, de acuerdo con la necesidad del servicio, con autorización de la Dirección General de la Policía Nacional, previo concepto favorable de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.

PARÁGRAFO 2. El talento humano adscrito a los grupos de remonta y veterinaria de las escuelas de Policía, para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación, traslados, aplicación de políticas y directrices, dependerá directamente de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.

Para el desarrollo de sus funciones y procesos misionales los grupos de remonta y veterinaria dependerán operativamente de las escuelas de Policía, así como para el desarrollo de los demás procedimientos de personal.

RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____ HOJA No. 31,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y
SEGURIDAD RURAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 51. UNIDAD NACIONAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y ANTITERRORISMO. Es la unidad de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, encargada de asistir la política de restitución de tierras en su componente de seguridad y el fortalecimiento de las capacidades institucionales encaminadas al efectivo acompañamiento del proceso de restitución de tierras, así como propiciar los canales de corresponsabilidad con las instituciones gubernamentales y autoridades político administrativas comprometidas en el marco de la ley, a través de las siguientes funciones:

1. Representar a la Policía Nacional ante las entidades públicas, privadas y comunidad del territorio nacional, en aspectos referentes al proceso de restitución de tierras.
2. Propiciar los canales de corresponsabilidad con las instituciones gubernamentales y autoridades político administrativas comprometidas en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de tierras, a fin de generar compromisos para acompañar a las víctimas, brindar ayuda humanitaria, implementar medidas de protección y acompañar a las autoridades para hacer efectiva la restitución material de los predios.
3. Gerenciar los procesos, políticas, planes y programas, dirigidos a satisfacer las necesidades de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, fundamentadas en la prevención, investigación y control de delitos y contravenciones, que generen condiciones para que los ciudadanos ejerzan sus derechos y libertades públicas.
4. Coordinar el apoyo de unidades policiales especializadas, para fortalecer la capacidad institucional encaminada al efectivo acompañamiento del proceso de restitución de tierras.
5. Contribuir a prevenir y contrarrestar los factores de riesgo y amenaza para la seguridad del proceso de restitución de tierras, que generan los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley y otros fenómenos delincuenciales.
6. Informar al Ministro de Defensa, Director de la Policía y Subdirector las situaciones de orden público ocurridas en la jurisdicción objeto de restitución de tierras así como el desarrollo de las actividades y novedades que se presenten en el desempeño de las mismas.
7. Liderar, supervisar y responder por el despliegue y desarrollo de las actividades definidas para la Policía Nacional, en el marco de la implementación de la ley de víctimas y restitución de tierras.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. La estructura orgánica interna y las funciones de la Unidad Nacional de Restitución de Tierras y Antiterrorismo, serán definidas mediante resolución independiente, previo concepto favorable de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.

ARTÍCULO 52. UNIDAD NACIONAL CONTRA LA MINERÍA ILEGAL Y ANTITERRORISMO (UNIMIL).

Es la unidad de la Dirección de Carabineros y Seguridad rural, encargada de liderar institucionalmente en coordinación con los diferentes organismos estatales, la lucha contra la Minería Ilegal y el terrorismo que sirve como fuente de financiación a las personas, grupos y organizaciones al margen de la ley, así como aquellos que sin el cumplimiento de los requisitos legales exploten recursos naturales y minerales; con el fin de proteger el patrimonio natural de la Nación, como elemento integrante de la soberanía nacional, que cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir el desarrollo de las acciones integrales para prevenir, controlar y reducir la explotación ilícita de yacimientos mineros en el territorio nacional.
2. Responder por el seguimiento y evaluación a los planes y programas diseñados para el despliegue de la estrategia contra la explotación ilícita de yacimientos mineros a fin de mitigar el impacto negativo que esa actividad genera.
3. Coordinar la elaboración de diagnósticos y estudios que permitan asesorar a las autoridades institucionales frente a las acciones contra la explotación ilícita de yacimientos mineros, delitos conexos y terrorismo.
4. Proponer y coordinar la integración de unidades operativas, comisiones o equipos de trabajo para atacar objetivos específicos en una determinada región del país frente a los delitos de minería ilegal y organizaciones terroristas.
5. Generar alianzas estratégicas de cooperación con las entidades estatales que desarrollan funciones de control minero, aduanero, fiscalización y protección ambiental, para fortalecer el intercambio de información y apoyo técnico, dirigido a neutralizar la explotación ilícita de yacimientos mineros, delitos conexos y el terrorismo.
6. Presentar informes a las diferentes autoridades o entidades del Estado, relacionados con resultados operacionales y estadísticos que permitan apoyar la toma de decisiones y formulación de alternativas para neutralizar la explotación ilícita de yacimientos mineros y delitos conexos.
7. Responder por los análisis estadísticos que permitan determinar tendencias, comportamientos y modus operandi en los eslabones de la cadena de la minería ilícita a fin de priorizar las acciones para contrarrestar la actividad ilícita.

8. Planear y ejecutar las operaciones requeridas en apoyo de las investigaciones y procedimientos desarrollados frente a las acciones contra la explotación ilícita de yacimientos mineros, delitos conexos, grupos al margen de la Ley y estructuras terroristas.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. La estructura orgánica interna y las funciones de la Unidad Nacional Contra la Minería Ilegal y Antiterrorismo, serán definidas mediante resolución independiente, previo concepto favorable de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.

CAPITULO V

MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

ARTÍCULO 53. Modifíquese parcialmente la Resolución 00010 del 5 de enero de 2006 "por la cual se define la misión, estructura orgánica y funciones de las Regiones de Policía y se dictan otras disposiciones", en su capítulo II ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, Artículo 3, en el sentido de suprimir el Escuadrón Móvil de Carabineros y en su lugar adicionar la Regional de Carabineros y Seguridad Rural, el cual quedara así:

"CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA

ARTÍCULO 3º. ESTRUCTURA REGIONES DE POLICÍA. Las Regiones de Policía, tendrán la siguiente estructura orgánica interna:

1. COMANDO
(...)

- 1.12. Regional de Carabineros y Seguridad Rural
(...)

ARTÍCULO 54. Modifíquese parcialmente la Resolución 00010 del 5 de enero de 2006 "por la cual se define la misión, estructura orgánica y funciones de las Regiones de Policía y se dictan otras disposiciones", en su capítulo II ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, Artículo 4º. DEPENDENCIA, en el sentido de excluir a los Comandantes de los Escuadrones Móviles de Carabineros e incluir a los Comandantes de Regional de Carabineros y Seguridad Rural, el cual quedara así:

(...)

ARTÍCULO 4 DEPENDENCIA. Los comandantes de las Regiones de Policía dependerán de la Dirección de Seguridad Ciudadana y los comandantes de policías metropolitanas y departamentos de policía de los respectivos Comandantes de las Regiones de Policía.

Los jefes de las Regionales de Investigación Criminal, Inteligencia, Carabineros y Seguridad Rural; los coordinadores de Antinarcóticos, Antisecuestro y Extorsión, Tránsito y Transporte, Servicios Especializados, Policía Fiscal y Aduanera y los Comandantes de los Escuadrones Móviles Antidisturbios, dependerán operativamente de los Comandos de Región y administrativamente para los efectos de vinculación, desvinculación, traslados, capacitación y alineación de políticas y directrices en las áreas de su especialidad, de cada una de las direcciones correspondientes.

(...)

ARTÍCULO 55. Modifíquese parcialmente la resolución la Resolución 00010 del 5 de enero de 2006 "por la cual se define la misión, estructura orgánica y funciones de las Regiones de Policía y se dictan otras disposiciones", en su capítulo III DE LAS FUNCIONES, en el sentido de modificar el artículo 13, el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. REGIONAL DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL: Es la unidad desconcentrada de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, encargada de desarrollar y articular la política de seguridad rural en el ámbito táctico y operativo a través de los grupos desconcentrados. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar los grupos de Carabineros y Guías caninos, fuertes de carabineros, además, de los grupos de operaciones especiales rurales: Escuadrones Móviles de Carabineros y Antiterrorismo (EMCAR) Escuadrones Motorizados Rurales (ESMOR) y demás unidades desconcentradas de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural en su jurisdicción, con el fin de proponer, planear, dirigir y ejecutar operaciones de alto impacto estratégico contra la delincuencia organizada y grupos al margen de la ley.

2. Apoyar y supervisar el direccionamiento del servicio de Policía en el ámbito rural que prestan los grupos operativos y las unidades adscritas a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, con el fin de asegurar la unidad de esfuerzo, el propósito recíproco y el apoyo tecnológico, de logística y abastecimiento para el desarrollo de las especialidades en cada jurisdicción.
3. Mantener coordinación permanente con las unidades desconcentradas, para facilitar el intercambio de información en el aspecto misional y de interlocución con autoridades y organismos afines a los procesos de las especialidades.
4. Verificar el desarrollo de planes y programas de convivencia y seguridad aplicables en el ámbito rural por parte de los Grupos de la Regional de Carabineros y Seguridad Rural, con el fin de coadyuvar al fortalecimiento de las relaciones de la Policía Nacional con las comunidades rurales.
5. Transmitir e instruir a los jefes de los Grupos de la Regional de Carabineros y Seguridad Rural, acerca de las órdenes, planes, acuerdos, objetivos y recomendaciones del Director de Carabineros y Seguridad Rural.
6. Promover y supervisar la aplicación e interiorización de la doctrina de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural a nivel regional, para facilitar el afianzamiento de sentido de pertenencia hacia las especialidades del servicio de policía en el ámbito rural.
7. Asesorar al comando de la región de policía, policía metropolitana o departamento de policía de la jurisdicción, respecto a los lineamientos a seguir para el uso acertado de los Grupos de la Regional de Carabineros y Seguridad Rural, con el fin de optimizar los resultados y cumplimiento de la misión y objetivos de estos grupos.
8. Recolectar información estratégica de las unidades desconcentradas con el fin de proponer y ejecutar operaciones de alto impacto que contribuyan a la atención de las problemáticas de violencia, delincuencia e inseguridad que en su jurisdicción puedan presentarse.
9. Coordinar con entidades territoriales planes y programas para la protección de parques, reservas naturales y servicios de guarda bosques, con el fin establecer controles para contrarrestar el tráfico ilegal de flora y fauna y la preservación de hábitats.
10. Articular la aplicación de las estrategias institucionales enfocadas a la seguridad ciudadana en el ámbito rural, a través de las diferentes unidades de la región con dependencia de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
11. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. Los comandantes de Regional de Carabineros podrán disponer del apoyo de los Escuadrones Móviles de Carabineros y Antiterrorismo asignados a las policías metropolitanas y departamentos de policía de su jurisdicción en atención con alteraciones del orden público, previa coordinación con la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural y comandante de la Región de Policía.

(...)

ARTÍCULO 56. Modifíquese parcialmente la Resolución N 05775 del 31 de Diciembre de 2008, "Por la cual se crea la Escuela Nacional de Operaciones de la Policía Nacional (CENOP), se define su estructura orgánica interna, se determinan sus funciones y se deroga la Resolución No. 04580 del 07 de septiembre de 2006", artículo 3, en el sentido de suprimir el numeral 1.2.4.6 Grupo de Remonta y Veterinaria, el cual quedara así:

CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA

ARTÍCULO 3°. Para el cumplimiento de su misión, la Escuela Nacional de Operaciones de la Policía Nacional tendrá la siguiente estructura orgánica interna:

1. Dirección Escuela Nacional de Operaciones de la Policía Nacional

(...)

- 1.2.4 Área Administrativa y Financiera

(ARAFI)

- 1.2.4.1 Grupo Financiero

(GRUFI)

- 1.2.4.2 Grupo de Contratos

(GRUCO)

- 1.2.4.3 Grupo Logístico

(GRULO)

- 1.2.4.4 Grupo de Talento Humano

(GUTAH)

- 1.2.4.5 Grupo de Sanidad

(GRUSA)

(...)

ARTÍCULO 57. Modifíquese parcialmente la Resolución No. 05775 del 31 de Diciembre de 2008, "Por la cual se crea la Escuela Nacional de Operaciones de la Policía Nacional (CENOP), se define su estructura orgánica interna, se determinan sus funciones y se deroga la Resolución No. 04580 del 07 de septiembre de 2006", en el sentido de suprimir, el artículo 32 Grupo de Remonta y Veterinaria.

ARTÍCULO 58. Modifíquese parcialmente la Resolución No. No. 03906 del 8 de septiembre de 2008, "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de las policías metropolitanas y departamentos de Policía de la Policía Nacional", en su Capítulo II ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA Artículo 4. ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, numeral 1.2.3.3 Área de

RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____ HOJA No. 34,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y
SEGURIDAD RURAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

Fuerza Control Territorial y Apoyo Operativo (FUCOT), en el sentido de suprimir el numérico 1.2.3.3.1.1 Fuertes de Carabineros, y modificar la denominación del Grupo de Policía de Carabineros y Guías Caninos por Grupo de Carabineros y Guías Caninos, el cual quedara así:

CAPITULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA. Las policías metropolitanas y departamentos de Policía para el desarrollo de sus procesos tendrán la siguiente estructura orgánica interna:

1. COMANDO (COMAN)
(...)

1.2. SUBCOMANDO DE METROPOLITANA O DEPARTAMENTO (SUBCO)
(...)

COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA (COSEC)
(...)

1.2.3.3	Área de Fuerza Control Territorial y Apoyo Operativo	(FUCOT)
1.2.3.3.1	Grupo de Carabineros y Guías Caninos	(GUCAR)
1.2.3.3.2	Grupo Fuerza Disponible	(GUFUD)
1.2.3.3.3	Grupo de Operaciones Especiales	(GOES)
(...)		

ARTÍCULO 59. Modifíquese parcialmente la Resolución No.03906 del 8 de septiembre de 2008, "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de las policías metropolitanas y departamentos de Policía de la Policía Nacional", CAPÍTULO III DEFINICIÓN Y FUNCIONES Artículo 31. GRUPO DE POLICÍA DE CARABINEROS Y GUÍAS CANINOS, en el sentido de modificar su denominación, propósito, funciones y parágrafo, el cual quedara así:

(...)
ARTICULO 31. GRUPO DE CARABINEROS Y GUÍAS CANINOS. Es la unidad desconcentrada de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, encargada de desarrollar procesos propios de la especialidad en la jurisdicción a fin de contribuir a la prevención y control de la criminalidad. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Apoyar los eventos, manifestaciones y demás actos que requieran presencia, prevención, o control policial.
2. Desarrollar los criterios operativos definidos para las unidades de remonta y veterinaria y unidades caninas de la jurisdicción, diseñadas por la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
3. Apoyar con el Talento Humano y recursos de la especialidad en las operaciones y actividades que permitan la neutralización y control de organizaciones al margen de la ley
4. Realizar el seguimiento y evaluación a la gestión desarrollada por las unidades caninas.
5. Cumplir con la reglamentación y estandarización de los procesos y procedimientos de los guías caninos bajo la tutela de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.
6. Coordinar con la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural la formación carabineros montados, guías, herreros y enfermeros, integración de binomios y el fortalecimiento de las actividades propias de la especialidad, previo análisis de necesidades.
7. Desarrollar, en su dependencia, el mantenimiento, aseguramiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO. Los Grupos de Carabineros y Guías Caninos a nivel nacional, dependerán administrativamente de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural para efectos de vinculación, desvinculación, capacitación, orientación y apoyo para el crecimiento tecnológico.

Para el desarrollo de sus funciones y procesos misionales dependerán operativamente de las policías metropolitanas y departamentos de Policía, así como para el desarrollo de los demás procedimientos de personal".

(...)

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 60. ARTICULACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL EN MATERIA AMBIENTAL. La Dirección de Carabineros y Seguridad Rural y la Dirección de Protección y Servicios Especiales, deberán trabajar de manera armonica con el objeto de dar plena cobertura en los ambitos rural y urbano respectivamente en materia investigativa de los delitos contra el ambiente y los recursos naturales.

RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____ HOJA No. 35,
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y
SEGURIDAD RURAL Y SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES"

ARTICULO 61. Los Carabineros Técnicos Agropecuarios que desempeñan sus funciones a nivel nacional dependerán administrativamente para efectos de vinculación, desvinculación y traslado de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, y estarán asignados a los grupos de carabineros y guías caninos de las policías metropolitanas y departamentos de policía.

ARTICULO 62. Los Guías Caninos que desempeñan sus funciones en las direcciones de la Policía Nacional y demás complejos policiales, dependerán administrativamente para efectos de vinculación, desvinculación y traslado de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural. Para el desarrollo de sus funciones y procesos misionales los guías caninos dependerán operativamente de las direcciones de la Policía Nacional, así como para el desarrollo de los demás procedimientos de personal.

ARTICULO 63. Los componentes de tránsito y transporte, investigación criminal, inteligencia, antisequestro - antiextorsión, protección y servicios especiales que desempeña sus funciones en la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural asignado a la Unidad Nacional de Restitución de Tierras y Antiterrorismo (UNIRET) y Unidad Nacional Contra la Minería Ilegal y Antiterrorismo (UNIMIL), dependerán administrativamente para efectos de vinculación, desvinculación y traslado de cada una de las direcciones dueñas de proceso.

Para el desarrollo de sus funciones y procesos misionales dependerán operativamente de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, así como para el desarrollo de los demás procedimientos de personal.

ARTICULO 64. Toda actividad, operación o diligencia a desarrollar por personal adscrito a la dirección deberá estar respaldada por una orden emitida por el comandante directo, señalando los términos para su cumplimiento dejando los respectivos soportes.

ARTÍCULO 65. La creación, cambio de denominación, supresión o modificación de los Escuadrones Móviles de Carabineros y Antiterrorismo, Grupos de Remonta y Veterinaria, Fuertes de Carabineros, Grupos de Carabineros y Guías, Unidades Especiales de Carabineros y Guías y demás grupos operativos que desarrollen su misionalidad en pro de la seguridad rural, será potestad del Director General de la Policía Nacional.

PARÁGRAFO 1. La Dirección de Carabineros y Seguridad Rural es la encargada de presentar al Director General de la Policía Nacional las propuestas de reestructuración orgánica interna y la creación, cambio de denominación, supresión o modificación de sus unidades desconcentradas, para tal efecto se deberá adicionar el respectivo concepto de viabilidad y conveniencia.

PARAGRAFO 2. La Oficina de Planeación es la encargada de desarrollar los procesos de rediseño organizacional, de acuerdo a la normatividad legal vigente y principios establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 66. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica, parcialmente en los apartes mencionados la Resolución 00010 del 05 de enero de 2006; Resolución No. 05775 del 31 de diciembre de 2008, Resolución No. 03906 del 8 de septiembre de 2008, Resolución No. 04354 del 19 de noviembre de 2012, y deroga en su totalidad la Resolución No. 04245 del 31 de Diciembre de 2009.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

24 ABR 2014


General RODOLFO PALOMINO LÓPEZ
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaborado por: PT. OSCAR IVÁN CUCHIMBA QUINTERO DICAR PLANE
Revisado por: IJ. HECTOR DAVID RODRIGUEZ HERNANDEZ DICAR PLANE
CM. FERNANDO GARCIA FERNANDEZ OFPLA DESO
SC. JOSÉ OMAR ROJAS GUZMÁN OFPLA DESO
TE. MIGUEL ANGEL ARCE DIAZ-DICAR ASJUD
CT. TATIANA JOHANA ROJAS ROJAS OFPLA DESO
CR. OLGA LUCIA PINEDA ORTIZ OFPLA DESO
CR. FABIAN LAURENCE CARDENAS JEFAT OFPLA
CR. JOSE GERARDO ACEVEDO OSSA JEFAT DICAR
Fecha Elaboración: 05-04-2013
Ubicación: MIS DOCUMENTOS/ ESTRUCTURA ORGÁNICA/ REDISEÑO ORGANIZACIONAL

Correo: dicar.plane@policia.gov.co
Avenida Boyacá # 142 A 55 - Tel: 6672277 ext. 10020